

**MEMORIA**

**AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN**

## 1. Necesidad y oportunidad

El Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación ha experimentado un destacado desarrollo en las últimas tres décadas; su tamaño y complejidad quedan reflejados en la cuantía de los recursos invertidos en actividades de I+D, la naturaleza de los instrumentos de financiación existentes y los resultados alcanzados.

Los recursos públicos que la Administración General del Estado ha destinado al fomento de la I+D civil han registrado un aumento significativo; la dotación presupuestaria se ha incrementado en un 89% a lo largo de la última década (Tabla 1).

Tabla 1. Distribución de la política de gasto 46 (I+D) de la AGE (Millones €)

	TOTAL Cap I- VIII	TOTAL I+DI Civil	TOTAL I+D Militar	TOTAL PGE Cap I- VIII	Política 46 % Total PGE	Tasas anuales variación (%) TOTAL	Tasas anuales variación (%) I+D Civil	Tasas anuales variación (%) I+D Militar
2004	4.360	2.987	1.373	231.377	1,88%	8,97%	13,66%	0,00%
2005	5.018	3.688	1.330	249.537	2,01%	15,09%	23,47%	-3,13%
2006	6.546	4.869	1.677	269.832	2,43%	30,45%	32,02%	26,09%
2007	8.123	6.541	1.582	291.191	2,79%	24,09%	34,34%	-5,66%
2008	9.337	7.677	1.660	314.322	2,97%	14,95%	17,37%	4,93%
2009	9.662	8.203	1.459	350.213	2,76%	3,48%	6,85%	-12,11%
2010	9.271	8.088	1.183	350.696	2,64%	-4,05%	-1,40%	-18,92%
2011	8.586	7.577	1.009	315.992	2,72%	-7,39%	-6,32%	-14,68%
2012	6.387	5.629	758	311.777	2,05%	-25,61%	-25,70%	-24,93%
2013	5.926	5.563	363	345.446	1,72%	-7,22%	-1,18%	-52,04%
2014	6.140	5.633	507	354.622	1,73%	3,61%	1,27%	39,48%
2015	6.395	5.669	726	347.843	1,83%	4,15%	0,1%	43,19%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Desde la aprobación del I Plan Nacional de I+D (1988-1991) y hasta la aprobación del vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 por el Consejo de Ministros en su reunión del 1 de

febrero de 2013, los sucesivos planes nacionales han sido una herramienta fundamental de fomento, planificación y coordinación de la política científica y tecnológica de la Administración General del Estado. En la actualidad, el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación constituye una herramienta al servicio de las políticas de investigación e innovación de la Administración General del Estado para la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2013-2020.

La creciente carga de gestión, la mayor complejidad de los instrumentos de fomento y financiación, la heterogeneidad de los agentes responsables de la ejecución de las actividades y, en general, las demandas del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación han hecho que el modelo de gestión, gestado a finales de los años ochenta, no permita dar una respuesta satisfactoria a las necesidades que la sociedad y la economía española reclaman. Se han acumulado ineficiencias asociadas a los procedimientos de gestión de las actuaciones que es necesario corregir para contribuir, de este modo, a los objetivos establecidos por el Gobierno para la reforma de las Administraciones Públicas y la mejora en la eficiente prestación de un servicio público de calidad. Esta pérdida de eficiencia está, en parte, asociada a los cambios en las estructuras de las distintas unidades ministeriales con competencias en la materia y, en parte, a la aplicación de prácticas organizativas que restan capacidad de ejecución a las nuevas intervenciones.

Para dotar a las políticas públicas de I+D y al conjunto del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de mayor eficiencia y eficacia es imprescindible definir un modelo de gestión y financiación que: (i) garantice la rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas; (ii) mejore y extienda el seguimiento ex post de las actuaciones subvencionadas con objeto de incrementar el impacto de la inversión de la Administración General del Estado en materia de fomento de la I+D y (iii) reduzca las cargas administrativas soportadas por los ciudadanos y al mismo tiempo simplifique y estandarice los procedimientos utilizados dentro de la propia Administración General del Estado. Además, el nuevo modelo de gestión permitirá una mejora sustantiva en la planificación de las actuaciones, reduciendo la incertidumbre y dotando al sistema de mayor previsibilidad en las actividades del sector público estatal en la materia.

En este contexto, y teniendo en cuenta que la propuesta de creación de la Agencia no comporta ningún coste adicional respecto a la situación actual, su puesta en marcha es esencial para incrementar el impacto de las políticas de I+D de forma coherente y responsable con las medidas de austeridad y control del déficit público vigentes. Así, la Agencia Estatal de Investigación ha de dotarse de una estructura y principios de gestión que permitan corregir el grado de inejecución presupuestaria observado desde el año 2008 (Tabla 2) debido en parte al peso creciente del presupuesto financiero frente al no financiero.

Tabla 2. Grado de ejecución por capítulos de las políticas de gasto de fomento y coordinación de la investigación científica y técnica (463B) y de la política de gasto de investigación y desarrollo tecnológico (467C).

Capítulos	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014 (*)
<b>Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica (463B)</b>											
I	72,6%	76,1%	77,0%	80,7%	94,5%	92,6%	90,2%	92,3%	88,2%	96,1%	82,9%
II		78,0%	87,7%	89,6%	84,7%	91,9%	86,3%	79,2%	70,7%	85,9%	64,3%
IV	94,7%	99,8%	96,2%	98,7%	98,1%	100,0%	98,7%	94,9%	94,0%	99,7%	93,9 %
VI	99,2%	91,1%	94,0%	95,1%	91,6%	94,5%	97,2%	93,5%	65,5%	61,3%	25,7%
VII	97,6%	98,9%	98,2%	95,3%	64,4%	95,5%	93,8%	88,4%	83,2%	54,9%	67,3%
VIII	81,1%	96,1%	85,9%	39,3%	30,6%	45,2%	15,2%	12,1%	16,5%	36,1%	18,7%
Total	<b>94,8%</b>	<b>96,9%</b>	<b>92,4%</b>	<b>70,1%</b>	<b>54,3%</b>	<b>71,6%</b>	<b>49,9%</b>	<b>43,5%</b>	<b>47,4%</b>	<b>44,5%</b>	<b>31,9%</b>
<b>Investigación y desarrollo tecnológico (467C)</b>											
I	84,3%	70,9%	81,4%	75,2%	99,0%	97,4%	90,7%	96,7%	89,7%	95,5%	84,2%
II		62,5%	72,7%	94,9%	73,7%	58,0%	71,8%	83,3%	54,9%	65,0%	46%
IV	99,9%	100,0%	99,8%			98,9%	100,0%	100,0%	99,5%	98,7%	92,1%
VI	37,4%	36,4%	91,5%	90,7%	95,6%	90,5%	94,7%	90,4%	99,3%	9,7%	45,3%
VII	98,0%	49,3%	90,5%	94,1%	27,3%	98,1%	98,2%	85,4%	88,6%	90,5%	78,9%
VIII	98,8%	84,4%	85,5%	81,3%	52,9%	45,6%	77,3%	60,3%	39,8%	55,6%	31,8%
Total	<b>98,6%</b>	<b>81,7%</b>	<b>87,3%</b>	<b>82,2%</b>	<b>47,2%</b>	<b>58,9%</b>	<b>80,8%</b>	<b>64,6%</b>	<b>46,5%</b>	<b>58,5%</b>	<b>35,7%</b>

Fuente: IGAE, Estadísticas de Ejecución del Presupuesto. (\*) Datos provisionales a 30 de noviembre de 2014.

El Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación demanda nuevas estructuras de gestión, instrumentos y mecanismos de financiación que dotados de mayor flexibilidad incrementen el impacto de la inversión de la Administración General del Estado en materia de fomento de la investigación; confieran al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación la estabilidad que las actividades objeto de financiación exigen y promuevan la asignación competitiva y eficiente de los recursos conforme a criterios transparentes y reconocidos. Las ganancias en la eficiencia de la gestión de la nueva Agencia constituyen un objetivo fundamental en el proceso de reforma y modernización de las Administraciones Públicas.

La Agencia Estatal de Investigación permite implantar un nuevo modelo de gestión, hacer un uso racional y eficiente de los recursos disponibles y asegurar la sostenibilidad del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en un momento en el que es más necesario que nunca optimizar los recursos financieros de la Administración General del Estado y asegurar que éstos lleguen a tiempo y de forma adecuada a los agentes responsables de la ejecución de las actividades de I+D.

La creación y puesta en marcha de la Agencia coincide con un proceso más amplio de modernización y reforma de la Administración Pública y de las políticas de I+D que ha impulsado el Gobierno desde finales de 2012 y que incluye: (a) la creación de los nuevos órganos de gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación conforme a lo establecido en el título I de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y que aseguran la coordinación con las Comunidades Autónomas; (b) la aprobación por el Consejo de Ministros en su reunión del 2 de febrero de 2013 de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación en la que se establecen las prioridades y objetivos generales de las políticas públicas en este ámbito para el período 2013-2020; (c) la aprobación en la misma reunión del Consejo de Ministros ya citada del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 que contiene los nuevos instrumentos de fomento de las actividades de I+D+i que han de permitir conseguir los objetivos a medio y largo plazo así como las prioridades definidas en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación; (d) la firma del nuevo Acuerdo de Asociación entre el Reino de España y la Unión Europea que incluye entre sus ejes prioritarios la cofinanciación a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos de actividades de investigación e innovación destinadas a promover un crecimiento inteligente.

En definitiva, la creación de la Agencia Estatal de Investigación se produce con un momento clave para las políticas de ciencia, tecnología e innovación del Estado y su necesaria alineación con las de la Unión Europea, así como con el esfuerzo notable por mejorar los mecanismos de articulación del propio Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación destinados a eliminar redundancias y evitar duplicidades entre la Administración General del Estado y las Comunidades autónomas.

La consecución de los objetivos señalados en el nuevo marco estratégico en materia de I+D+i del que se ha dotado al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación depende fundamentalmente de la capacidad de las estructuras de gestión para implementar y ejecutar, con eficiencia, independencia, autonomía, transparencia y rendición de cuentas, las actuaciones diseñadas para fomentar la I+D+i e impulsar la generación y explotación del conocimiento e impulsar la transformación del modelo productivo del país.

Por tanto, la Agencia Estatal de Investigación dedicada, junto al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), a la financiación y ejecución de las políticas de I+D+i de la Administración General del Estado es una necesidad que ha de permitir:

(a) Ordenar y simplificar los instrumentos de financiación existentes y poner en marcha nuevas actuaciones de mayor impacto económico y social, adaptadas a la realidad del país y a los objetivos estratégicos de I+D establecidos.

(b) Adaptar el modelo de financiación a las prioridades estratégicas del país.

(c) Potenciar y mejorar los procedimientos de evaluación científico-técnica y la asignación competitiva de los recursos públicos.

(d) Simplificar el ciclo de gestión y reducir de forma notable el tiempo transcurrido desde la publicación de las convocatorias hasta su resolución.

(e) Otorgar una mayor responsabilidad a los agentes de ejecución de la investigación que reciben las ayudas públicas.

(f) Implantar un modelo efectivo de seguimiento científico-técnico y económico-financiero de las actuaciones financiadas y de sus resultados.

(g) Alinear y adoptar las reformas necesarias para permitir un óptimo aprovechamiento de las oportunidades de inversión existentes en la Unión Europea.

Además, con la creación de la Agencia Estatal de Investigación, España adopta un modelo de financiación acorde con el existente a nivel internacional donde las agencias de evaluación y financiación son una realidad consolidada desde hace décadas<sup>1</sup>.

La Agencia Estatal de Investigación es la respuesta al compromiso ineludible del Gobierno con las actividades de I+D y por tanto con el progreso social y económico de nuestro país. Responde a las demandas de la comunidad científico-técnica, que precisa para su desarrollo presente y futuro de instituciones capaces de operar con autonomía y flexibilidad de gestión, eficiencia y, al mismo tiempo, garantes de la máxima transparencia en sus actuaciones así como un riguroso control sobre los fondos públicos asignados.

Como ya se ha adelantado, la creación y puesta en marcha de la Agencia Estatal de Investigación no comporta costes adicionales puesto que la misma pasa a desempeñar las funciones de evaluación y gestión que en la actualidad se realizan en el marco de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y que tras la creación de la Agencia será responsable de la definición y coordinación de las políticas de I+D+i cuya ejecución se encomienda a los dos agentes de financiación establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio: la Agencia Estatal de Investigación y el CDTI.

Por último, la creación de la Agencia Estatal de Investigación se ajusta al contenido de la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio:

---

<sup>1</sup> El sistema de fomento de la investigación en España, aunque próximo en procedimientos a los de otros países, no goza de reconocimiento internacional al carecer hasta la fecha de un ente jurídicamente diferenciado donde los principios de independencia, transparencia y asignación competitiva derivada de la aplicación de criterios internacionalmente admitidos sean intrínsecos.

*1. Se autoriza al Gobierno para la creación de Agencia Estatal de Investigación, orientada al fomento de la generación del conocimiento en todas las áreas del saber mediante el impulso de la investigación científica y técnica, a la que será de aplicación la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos. La Agencia tendrá el mismo régimen fiscal que los Organismos Autónomos, y utilizará como criterio evaluativo para la asignación de los recursos el mérito científico o técnico.*

*La creación de la Agencia se realizará sin aumento de gasto público, y no se financiará con créditos del presupuesto financiero del Estado, salvo en los casos y con los límites que se establezcan mediante ley de presupuestos generales del Estado.*

## **2. Objetivos**

De acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, la Agencia Estatal de Investigación y el CDTI son los dos agentes de financiación y promoción de las actividades de I+D+i de la Administración General del Estado adscritos a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad, que es el Departamento ministerial que ostenta las competencias para la definición y coordinación de las políticas de I+D+i. Ambos agentes desarrollarán su actividad de financiación de forma coordinada, en los ámbitos que les son propios, y de acuerdo con los principios de autonomía, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en la gestión.

Las fronteras competenciales entre la Agencia Estatal de Investigación y el CDTI se fijan en función del objeto propio y de los métodos y criterios de evaluación que son de aplicación para la asignación competitiva de los recursos públicos. Corresponde a la Agencia Estatal de Investigación el fomento de la investigación científica y técnica, y al CDTI el fomento del desarrollo tecnológico y la innovación. A su vez, la primera asignará los recursos públicos utilizando criterios internacionalmente validados en relación a los méritos científicos o técnicos de las propuestas y tendrá en cuenta además el potencial impacto social y económico de las mismas. Por su parte, el CDTI, asignará los recursos con criterios de evaluación basados en el mérito tecnológico, el grado de innovación, la novedad y oportunidad, aplicabilidad y viabilidad industrial, la proximidad del mercado y el impacto de los resultados.

La coordinación entre los instrumentos que desarrollan las políticas públicas de I+D+i en el seno de la Administración General del Estado así como entre los agentes de financiación mencionados representa un aspecto crucial. Mientras que corresponde al CDTI el impulso y apoyo a la innovación, la Agencia Estatal de Investigación asume el fomento de la investigación científica y técnica, entendida en un sentido amplio y considerando el amplio espectro que va desde la investigación científica básica a la I+D orientada , contemplándose además y de forma específica todas aquellas actuaciones dirigidas a fomentar la generación de conocimiento en colaboración entre los

agentes (públicos y privados) del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y el intercambio y transferencia de conocimientos entre los mismos.

Con la creación de la Agencia Estatal de Investigación el Gobierno cumple con el objetivo de facilitar el acceso de los agentes que realizan la investigación a las fuentes de financiación de la Administración General del Estado y ofrecerles un servicio eficiente y de calidad adaptado a sus necesidades. Además, y a través de las funciones de planificación y coordinación de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y sus órganos, se asegura que tanto la Agencia Estatal de Investigación como el CDTI financiarán y gestionarán actuaciones complementarias, buscarán las sinergias en sus intervenciones y no existirán discontinuidades en el apoyo de la Administración General del Estado a las actividades de I+D+i que realizan el conjunto de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Agencia Estatal de Investigación es una oportunidad para estimular y alentar la colaboración entre agentes públicos y privados, fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias y la generación, experimentación y utilización de nuevas ideas, metodologías y aproximaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos y prioridades de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación y del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

Considerando las funciones generales que la Ley 14/2011, de 1 de junio, en su artículo 45 atribuye a la Agencia Estatal de Investigación y las que derivan del cumplimiento de los objetivos enunciados en este apartado las funciones de la Agencia, y conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Estatuto, serán:

a) La gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudique en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.

b) La organización y gestión de la evaluación científico-técnica ex ante y ex post de las propuestas, actuaciones o iniciativas cuando proceda utilizar criterios de evaluación basados en méritos científicos y técnicos internacionalmente reconocidos así como aquellos criterios que establezcan las correspondientes convocatorias.

c) La verificación, seguimiento y evaluación posterior de las actividades financiadas por la Agencia y su impacto científico, técnico y socio-económico, así como el control de la justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de las ayudas recibidas.

d) La comunicación y difusión de los resultados de las evaluaciones realizadas.

e) El seguimiento de la gestión, financiación, justificación y resultados de cuantas actuaciones sean directamente ejecutadas por la Agencia así como el asesoramiento sobre las mismas.

f) La participación en reuniones y foros nacionales e internacionales relacionados con las materias propias de su objeto y fines, y la representación en foros de políticas de I+D cuando así lo determine el Ministerio de Economía y Competitividad. La actuación de la Agencia en foros internacionales tendrá lugar en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación cuando así se determine necesario.

g) La difusión y comunicación de los resultados de sus actividades y de los resultados de la investigación financiada por la Agencia.

h) La gestión de las actuaciones destinadas a fomentar la colaboración, intercambio, circulación, difusión y explotación del conocimiento científico y técnico entre los agentes del Sistema.

i) La realización de las actividades o la prestación de los servicios que le sean encomendados por la Administración General del Estado o, en virtud de contratos, convenios y en general negocios jurídicos, por otras entidades.

j) Gestión de las actuaciones de I+D financiadas con fondos europeos, y de las resultantes de la participación programas internacionales.

k) La gestión económica y presupuestaria y el control económico-financiero de los instrumentos y actuaciones que le correspondan.

l) Cualquier otra función que le sea encomendada.

En síntesis, la Agencia Estatal de Investigación tiene como objeto la evaluación, financiación, gestión y seguimiento de la investigación científica y técnica mediante la ejecución de aquellas actuaciones que fomente la Administración General del Estado por su sola iniciativa o en concurrencia con otras Administraciones o entidades españolas o de otros países u organismos internacionales. Además, contribuirá a la promoción de la investigación científica y técnica en todas las áreas del saber mediante la asignación eficiente de los recursos públicos y el asesoramiento en la planificación de las acciones o iniciativas a través de las que se instrumentan las políticas de I+D de la Administración General del Estado y la evaluación y seguimiento de los resultados e impacto científico, tecnológico, social y económico de las actuaciones financiadas.

Los resultados de las actividades de la Agencia serán medibles y deberán responder a una eficaz asignación de los recursos públicos garantizando: el desarrollo y el liderazgo internacional del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación; la coordinación y una mayor integración entre los agentes que realizan actividades de I+D, y una sustancial mejora del seguimiento de las mismas así como de su impacto científico, social y económico.

La Agencia Estatal de Investigación observará los principios generales por los que debe regirse la actuación de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de sus funciones específicas se regirá, además, por los siguientes principios básicos:

a) **Autonomía**, entendida como la capacidad de la Agencia de gestionar, en los términos previstos en el presente Estatuto, los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos.

b) **Independencia técnica**, basada en la capacitación, especialización, profesionalidad y responsabilidad individual del personal al servicio de la Agencia.

c) **Objetividad** en la evaluación del mérito científico, técnico e innovador en todas sus actuaciones, que se efectuará utilizando criterios previamente establecidos, conocidos por todos y basados en estándares internacionales y comúnmente aceptados como la evaluación por pares nacionales e internacionales o por paneles de científicos y tecnólogos de reconocido prestigio.

d) **Transparencia** en todas las actividades administrativas y cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno por parte de los responsables públicos de la Agencia, así como la **rendición de cuentas** y compromisos para presentar la información precisa y completa sobre todos los resultados y procedimientos utilizados en la gestión.

e) **Eficacia** en su actuación, poniendo todos los medios para llevar a cabo el objeto y fin definidos en este Estatuto.

f) **Eficiencia** en la asignación y utilización de recursos públicos y evaluación continuada de la calidad de los procesos de gestión y de los procedimientos de actuación, que se efectuará atendiendo a los criterios de legalidad, eficacia, celeridad, simplificación y accesibilidad electrónica y sin perjuicio del rigor necesario.

g) **Cooperación interinstitucional**, entendido como el principio que busque las sinergias en la colaboración con otras Administraciones, agentes e instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales para el fomento del conocimiento en todos sus ámbitos.

Para el desarrollo de su objeto y fines, la Agencia adopta un modelo de gestión pública orientado al servicio de los intereses generales y de acuerdo con los principios de independencia, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en la gestión y apoyado en la búsqueda de la mejora continua de las actividades desarrolladas. Conforme a lo previsto en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, introduce significativas mejoras en la calidad de los servicios públicos prestados e implanta nuevos procedimientos en la asignación y gestión de los recursos al introducir la gestión por objetivos; el contrato plurianual de gestión en el que se recogen los compromisos que los gestores asumen, los medios para lograrlos y las responsabilidades que se exigirían en caso de incumplimientos.

### **3. Estructura organizativa**

#### **3.1. Adscripción**

El modelo organizativo de la Agencia Estatal de Investigación parte del contenido del artículo 7 de la Ley 28/2006, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, en el que se distingue entre órganos de gobierno, órganos ejecutivos y órganos de control, señalando así mismo que las agencias estatales se adscriben a los departamentos ministeriales que hayan ejercido la iniciativa de su creación, en los términos que se determinen en el real decreto de creación.

La Agencia Estatal de Investigación queda adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, que, de acuerdo con el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ejerce sus competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación, incluyendo la dirección de las relaciones internacionales en esta materia y la representación española en programas, foros y organizaciones internacionales y de la Unión Europea de su competencia.

### 3.2. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la Agencia Estatal de Investigación son el presidente y el Consejo Rector. El **presidente** de la Agencia será el titular de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y sus competencias son las establecidas en el artículo 8 del Estatuto.

El **Consejo Rector**, que es el órgano colegiado de gobierno de la Agencia, está constituido según el artículo 9 de su Estatuto por:

- El presidente de la Agencia, que será el presidente del Consejo Rector y los vocales:
  - El director de la Agencia.
  - El titular de la Secretaría General de Ciencia e Innovación.
  - Un representante del Ministerio de Economía y Competitividad, al menos con rango de director general, designado por su titular.
  - El director general del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
  - El director del Instituto de Salud Carlos III.
  - Un representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al menos con rango de director general, designado por su titular.
  - Un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al menos con rango de director general, designado por su titular.
  - Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, al menos con rango de director general, designado por su titular.
  - Un representante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al menos con rango de director general, designado por su titular.
  - Dos científicos o tecnólogos de reconocido prestigio designados a propuesta del presidente de la Agencia. La duración de sus mandatos será de tres años, renovables por una vez.

- Dos expertos en I+D+i designados a propuesta del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación. La duración de sus mandatos será de tres años, renovables por una vez.
- Un representante de los trabajadores designado por las organizaciones sindicales más representativas en la Administración General del Estado. La duración de su mandato será de tres años, renovable por una vez.

No forman parte del Consejo Rector de la Agencia los representantes de los agentes de ejecución (universidades, organismos públicos de investigación, empresas, etc.), que es a quienes van dirigidas las ayudas y actuaciones de la misma, por considerar que su participación en el máximo órgano de gobierno limita el grado de autonomía e independencia de la propia Agencia. Con esta composición del Consejo Rector, en el que una parte de sus miembros lo serán por sus méritos profesionales, científicos y tecnológicos, la Agencia se dota de un órgano colegiado altamente cualificado para dirigir su gobierno.

### **3.3. Órganos Ejecutivos**

El Órgano ejecutivo tiene un carácter unipersonal y será desempeñado por el director de la Agencia, quien ejercerá las competencias inherentes a dicha dirección recogidas en el artículo 12 del Estatuto. Además, ejercerá la representación institucional y legal cuando no corresponda a su presidente o dichas funciones hayan sido delegadas de forma expresa.

El director de la Agencia como máximo responsable de la gestión ordinaria lo es también de la observación estricta de los principios fijados en el Estatuto; de la rigurosa aplicación de los criterios y procedimientos de evaluación científico-técnica, amparados en prácticas reconocidas y públicas para la selección de las propuestas presentadas, y de los criterios de oportunidad, igualmente públicos y evaluables, que las correspondientes convocatorias establezcan. El director rendirá cuentas de sus acciones al Consejo Rector quien podrá exigir las responsabilidades que procedan.

El Estatuto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, determina el perfil del órgano ejecutivo. Así, el Director de la Agencia, como máximo responsable de la gestión lo es también de la observación estricta de los principios fijados en el Estatuto; de la rigurosa aplicación de los criterios y procedimientos de evaluación científico-técnica, amparados en prácticas reconocidas y públicas para la selección de las propuestas presentadas, y de los criterios de oportunidad, igualmente públicos y evaluables, que las correspondientes convocatorias establezcan.

Además, el Estatuto prevé que el director de la Agencia será nombrado y separado por el Consejo Rector a propuesta de su presidente. Su mandato será por tres años, renovable por una vez. El presidente, podrá contar, en su caso, con el asesoramiento de un comité de selección internacional, formado por expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación científica y técnica, que facilitarán la identificación de los potenciales candidatos a la dirección de la Agencia. El nombramiento del primer director de la Agencia está

previsto en un plazo no superior a los sesenta días tras la publicación de su Estatuto, siendo éste el plazo para la constitución efectiva de la Agencia con la sesión constitutiva del Consejo Rector. No obstante, con objeto de facilitar la transición y puesta en marcha, está previsto que, con carácter transitorio, las funciones que corresponden al director de la Agencia sean asumidas por el titular de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica que se suprime.

### **3.4. Órganos de Control**

De acuerdo con la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, se crea la Comisión de Control de la Agencia constituida por cuatro miembros del Consejo Rector, designados por éste, entre quienes no tengan responsabilidades directas en la gestión de la Agencia y posean conocimientos o experiencia en gestión presupuestaria y control de la actividad económico-financiera del sector público estatal. El presidente de la Comisión de Control será nombrado por el Consejo Rector. A las reuniones de la Comisión de Control podrán asistir, con voz pero sin voto, el representante de la Intervención Delegada en la Agencia, un representante de la correspondiente Inspección de los Servicios y el titular de la Secretaría General de la Agencia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses.

### **3.5. Órganos de Asesoramiento**

Siguiendo las mejores prácticas y experiencias internacionales, y en consonancia con el desarrollo de la investigación en nuestro país, la Agencia Estatal de Investigación contará con un Comité Científico y Técnico integrado por doce miembros, nombrados por el Consejo Rector entre profesionales de reconocida experiencia y prestigio en investigación científica y técnica, y con una presencia equilibrada de todos los ámbitos del conocimiento. En la composición del Comité Científico y Técnico de la Agencia, y respetando los principios de competencia y transparencia, se tendrá en cuenta el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

El Consejo Rector nombrará a los miembros del Comité Científico y Técnico a propuesta del presidente de la Agencia.

Los miembros del Comité Científico y Técnico serán nombrados por un período máximo de seis años, y su renovación, por tercios, será escalonada cada dos años.

El Comité Científico y Técnico elegirá a su presidente mediante el procedimiento que establezca su propio reglamento de funcionamiento interno.

De acuerdo con el artículo 15 del Estatuto, el Comité Científico y Técnico será responsable de desempeñar funciones de asesoramiento sobre las actuaciones de la Agencia, realizar las recomendaciones necesarias en el desempeño de sus funciones y asesorar sobre los principios, criterios y metodologías de evaluación y seguimiento por los que se regirá la Agencia.

Como órgano asesor podrá aconsejar al Consejo Rector, al presidente así como al director de la Agencia actuaciones de mejora que incrementen la eficacia y eficiencia de los instrumentos de financiación y procedimientos de evaluación, selección y gestión de la Agencia así como realizar los trabajos y análisis que le sean encomendados en el ámbito de sus funciones.

Por último, cabe señalar que la creación y funcionamiento del Comité Científico y Técnico de la Agencia no representa un incremento de coste ya que el abono de las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan a los miembros a los que sea aplicable el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se encuentra recogido en los presupuestos de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, que se suprime con la creación de la Agencia, y que en la actualidad cuenta con una Comisión Asesora de Política Científica, creada al amparo de la Orden CIN/1507/2010, de 27 de mayo y que queda derogado por el Real Decreto por el que se aprueba la Agencia.

Por tanto, el funcionamiento del Comité Científico y Técnico no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendido con los medios materiales y de personal existentes en la Agencia Estatal de Investigación.

### **3.6. Estructura organizativa básica**

Del director de la Agencia depende directamente una estructura básica formada por: (a) la Secretaría General; (b) la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa y (c) la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico.

La Secretaría General es la unidad responsable de la gestión de los recursos humanos incluida la formación interna del personal, de los recursos electrónicos, logísticos y materiales, con el fin de prestar el apoyo necesario a las unidades de la Agencia para el cumplimiento de sus funciones. Corresponde también a la Secretaría General la producción normativa, emisión de informes jurídicos, la gestión del inventario y del patrimonio de la Agencia, las tareas de archivo y registro y el régimen interior, entre otras. La Secretaría General es responsable de establecer el sistema de contabilidad analítica que permita efectuar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Contrato de gestión y coordina, con la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa, la planificación y gestión del presupuesto de la Agencia.

Las Divisiones de Programación y Gestión Económica y Administrativa y de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico, que constituyen junto con la Secretaría General la estructura básica de la Agencia, estarán integradas por unidades de inferior rango o subdivisiones.

La División de Programación y Gestión Económica y Administrativa es la responsable, del seguimiento, de la gestión económica de las actuaciones financiadas así como del control y de justificación económica y financiera de

dichas actuaciones. Esta División es, a su vez, la responsable de la programación y gestión administrativa de las actuaciones de la Agencia, incluyendo cuantas actividades sean necesarias para la resolución de los procedimientos administrativos establecidos. Esta División estará igualmente encargada de los procedimientos administrativos, gestión y justificación económica de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos.

La División de Programación y Gestión Económica y Administrativa de la Agencia estará integrada por cuatro subdivisiones dedicadas a la planificación y gestión administrativa, la gestión económica, la justificación y el seguimiento económico-financiero de las actuaciones financiadas, incluyendo las cofinanciadas con fondos europeos, y el resto de las funciones que se contemplan en el artículo 18 del Estatuto.

La División de Programación y Gestión Económica y Administrativa de la Agencia asumirá y racionalizará las actividades y procedimientos que en la actualidad se realizan en la Subdirección General de Gestión Económica y Ayudas a la Investigación de la actual Dirección General de Investigación Científica y Técnica y en la Subdirección General de Gestión Económica y Ayudas a la Innovación de la actual Dirección General de Innovación y Competitividad y las actividades que, en la actualidad, se llevan a cabo dentro de la Subdirección General de Ayudas de Fondos Europeos para la Investigación de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La División de Programación y Gestión Económica y Administrativa estará dotada con un número máximo de cinco puestos directivos, siendo uno de ellos titular de la división; y los cuatro restantes serán los responsables de las correspondientes subdivisiones.

La División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico es la responsable de la ejecución de las actuaciones de la Agencia relativas a la evaluación ex ante y ex post, selección y seguimiento científico-técnico de las propuestas de acuerdo con los términos fijados en las convocatorias de los Programas Estatales del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, y de aquellas otras actuaciones que de forma expresa se asignen a la Agencia.

Esta división se encarga de coordinar los procesos de evaluación científico-técnica, ex ante y ex post, de la Agencia y así como las actuaciones en este ámbito con otras Administraciones Públicas, otros actores nacionales e internacionales. Forma parte también de las funciones de esta división el análisis del impacto científico-técnico, social y económico de las actuaciones financiadas que, junto con el seguimiento económico y financiero realizado por la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa, han de contribuir a mejorar la rendición de cuentas de las actuaciones financiadas con fondos públicos.

Corresponde a la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico la gestión de las ayudas gestionadas por la Agencia, así como de todos los procesos de carácter científico-técnico de las distintas

actuaciones de la Agencia desarrolladas mediante acuerdos o convenios de colaboración.

Esta División será la responsable de la coordinación de las actuaciones de la Agencia con el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial para la puesta en marcha de las políticas de I+D+i de la Administración General del Estado. Además, corresponde a esta División la propuesta y ejecución de las actividades de la Agencia en materia de relaciones institucionales e internacionales, la difusión de sus resultados, la definición y desempeño de las actividades de comunicación propias y la coordinación de cuantos análisis sean necesarios para garantizar una eficiente prestación de los servicios de la Agencia.

Tal y como se contempla en el artículo 16 del Estatuto, la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento estará integrada por tres subdivisiones científico-técnicas que responden en su diseño y dimensiones a principios organizativos de eficacia, transparencia, optimización de los recursos materiales disponibles y prestación de un servicio público de calidad.

Las subdivisiones de la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico se han definido teniendo en cuenta principios de diseño que permiten responder de una forma eficiente a la naturaleza de las actividades a desarrollar, favoreciendo además la necesaria especialización asociada al seguimiento científico y técnico de las actuaciones, y que se desarrollará a través de los departamentos que integran la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos y la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.

Igualmente se integran en uno de los departamentos que formen parte de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, las actividades de gestión y financiación de la investigación que actualmente se prestan en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria (INIA) y que forman parte de los correspondientes Planes Estatales. Las funciones, personal y créditos presupuestarios que actualmente gestiona el INIA para tales fines serán transferidos a la Agencia en el momento de su creación y dentro de los plazos establecidos en el Plan Inicial de Actuación.

La División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico contará con un máximo de cuatro puestos de personal directivo procedentes de las Subdirecciones Generales que se extinguen en la Secretaría de Estado, correspondiendo uno de ellos al titular de la División y los tres restantes a los responsables de cada una de las subdivisiones.

Con carácter general, la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico desempeñará las siguientes funciones:

- a) La planificación de las actividades de la Agencia a través de la elaboración del plan de acción anual y su seguimiento.
- b) La coordinación y elaboración del informe anual de actividad de la Agencia.

c) La coordinación de las actuaciones de la Agencia Estatal de Investigación con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y con el resto de las agentes de financiación existentes en España y a nivel internacional, en el ámbito de las funciones atribuidas.

d) La difusión de los resultados y actividades de la Agencia a la sociedad.

e) Mantenimiento de bases de datos estadísticos y apoyo en la contestación de consultas externas sobre ayudas concedidas.

f) El establecimiento de los criterios, principios, metodologías y procedimientos de evaluación científico-técnica que son de aplicación en los distintos ámbitos de actuación de la Agencia, contando, en su caso, con el asesoramiento del Comité Científico y Técnico de la Agencia.

g) La organización, coordinación y gestión de la evaluación científico-técnica, ex ante, de las propuestas utilizando procedimientos internacionalmente reconocidos así como aquellos criterios que establezcan las correspondientes convocatorias.

h) Definición del contenido, modalidades y requisitos de las convocatorias de ayudas correspondientes a los programas de los planes estatales que se atribuyan a la Agencia mediante los instrumentos jurídicos establecidos como sistema para la asignación de los recursos.

i) La organización, coordinación, gestión y ejecución del seguimiento científico-técnico y evaluación ex post de las actuaciones financiadas por la Agencia.

j) La coordinación y elaboración de informes y estudios sobre el impacto científico-técnico, social y económico de las actuaciones de la Agencia.

k) La información a los ciudadanos y relaciones con los usuarios de las propuestas gestionadas conforme a los procedimientos generales establecidos por la Agencia.

l) La gestión de las actuaciones destinadas a fomentar la colaboración entre el sector público y el sector privado y de todas las destinadas a fomentar el intercambio de conocimientos entre los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

m) La planificación, coordinación y seguimiento científico y técnico de las actuaciones derivadas de convenios de colaboración, actividades de programación conjunta, y otros acuerdos de la Agencia tanto nacionales como internacionales.

El Plan Inicial de Actuación que acompaña esta memoria recoge el procedimiento a seguir para asignar los recursos humanos y materiales que correspondan para el desarrollo de la estructura de la Agencia a través de los departamentos que integrarán cada una de las subdivisiones.

Los responsables de las Divisiones de Programación y Gestión Económica y Administrativa y de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico, el titular de la Secretaría General así como los titulares de las subdivisiones tendrán la consideración de personal directivo de la Agencia, y así se recoge en el artículo 30 del Estatuto. El personal directivo es nombrado y cesado por el Consejo Rector de la Agencia, a propuesta del director de la Agencia, y en su nombramiento se atenderá a criterios de competencia profesional y experiencia mediante procedimiento que garantice la transparencia, el mérito y la capacidad.

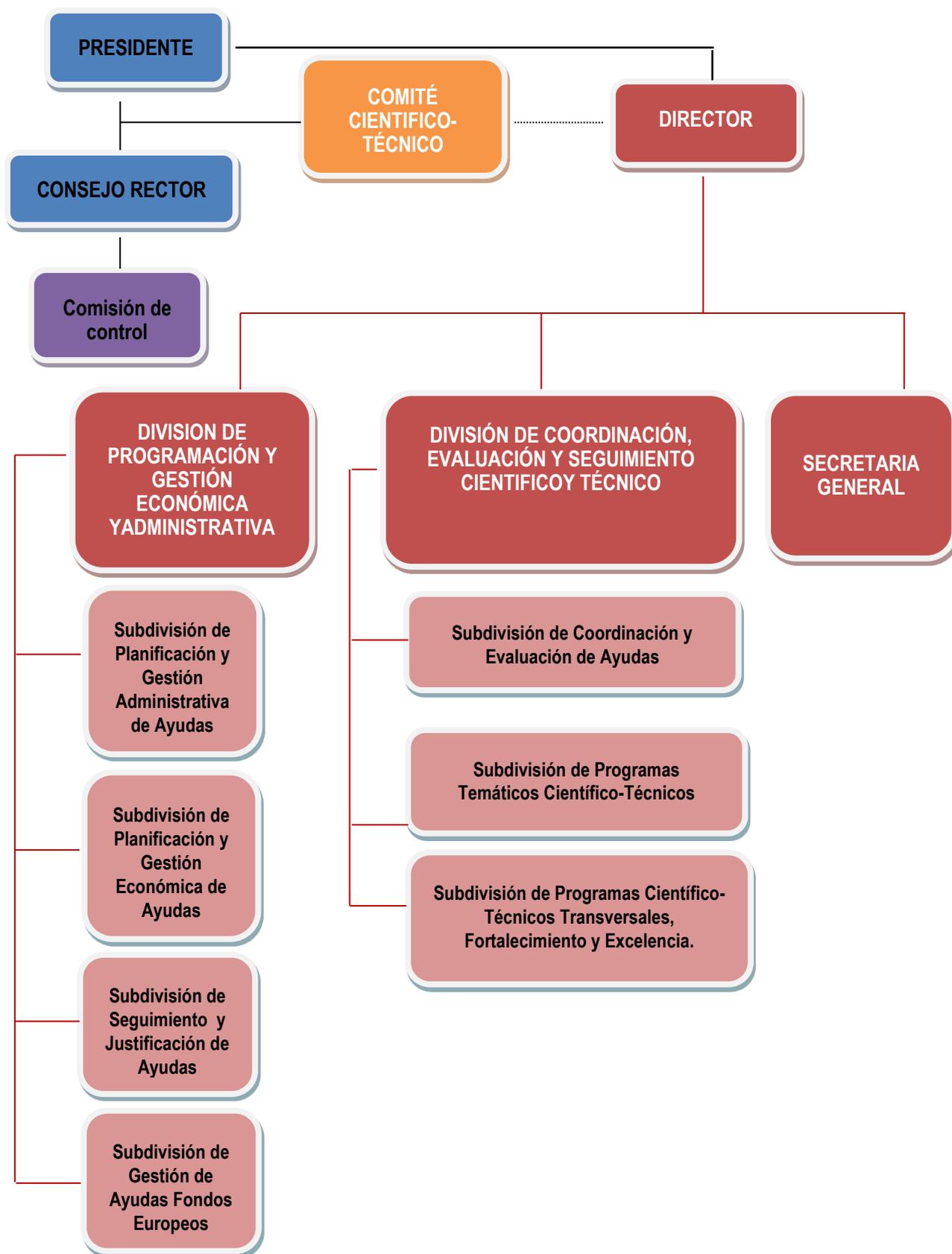
La Agencia Estatal de Investigación cuenta de este modo con una estructura orgánica diseñada para responder de forma eficiente a la naturaleza de las actividades que tiene que gestionar, mediante la reasignación de los recursos de los que disponen las unidades de la actual Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación que pasan a integrarse en la primera. Por ello, tal y como se recoge en la Tabla 3 la estructura organizativa de la Agencia no comporta incremento de gasto, si bien la correspondencia mostrada sólo puede considerarse como meramente informativa sin que ello signifique la asignación previa de efectivos y correspondencia entre las subdirecciones generales y los nuevos departamentos de la Agencia.

Tabla 3. Distribución de niveles 30 resultantes de los órganos y unidades suprimidos en la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y las dotaciones de personal directivo de la Agencia Estatal de Investigación.

1	Subdirección General de Gestión Económica y Ayudas a la Investigación	<b>Secretaría General</b>
2	Subdirección General de Gestión Económica y Ayudas de Innovación	<b>División de Programación y Gestión Económica y Administrativa</b>
3	Subdirección General de Fondos Europeos para la Investigación	
4	Subdirección General de Competitividad y Desarrollo Empresarial	
5	Subdirección General de Transferencia de Tecnología	
6	Subdirección General de Colaboración Público-Privada	
7	Subdirección General de Proyectos de Investigación	<b>División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico</b>
8	Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación	
9	Subdirección General de Proyectos Internacionales	
10	Subdirección General de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva	

A continuación, en el Gráfico 1 se recoge el organigrama básico de la Agencia Estatal de Investigación en el momento de su creación.

Gráfico 1. Organigrama de la estructura de la Agencia Estatal de Investigación.



## **4. Impacto organizativo y marco de actuación en materia de Recursos Humanos**

### **4.1. Impacto organizativo**

El ámbito competencial de la Agencia Estatal de Investigación se corresponde con parte de las funciones que en materia de gestión de las actuaciones de la Administración General del Estado tiene atribuidas la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación de acuerdo con el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, y que incluyen:

1. El impulso de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en todas las áreas del conocimiento.
2. La ejecución de los planes y programas de actuación en materia de investigación científica y técnica.
3. El fomento de la actividad investigadora en todas las áreas del conocimiento a través de la financiación de proyectos de investigación y de acciones complementarias de carácter nacional.
4. El desarrollo de actividades destinadas a fomentar la formación de investigadores.
5. El fomento de la incorporación y contratación de investigadores y tecnólogos al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. La gestión de los Premios Nacionales de Investigación
7. El desarrollo de actuaciones destinadas a la dotación y potenciación de infraestructuras y equipamiento científico y tecnológico y otras actuaciones de investigación científica y técnica financiadas con fondos europeos.
8. La evaluación científico-técnica anterior y posterior de las acciones del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación que le correspondan con objetividad e independencia.
9. La gestión y financiación de proyectos de investigación científica y técnica, cooperación, perfeccionamiento y movilidad de investigadores, así como de acciones complementarias, en el ámbito internacional.
10. El apoyo a las actividades de los Parques Científicos y Tecnológicos y el fomento de los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación.
11. El fortalecimiento de la cooperación público-privada en materia de I+D.
12. La financiación, la participación, la coordinación y el seguimiento de las infraestructuras científicas y técnicas singulares, las grandes instalaciones científico-técnicas y las instalaciones estratégicas nacionales, así como el fomento de su internacionalización.
13. La gestión económica y presupuestaria y el control económico-financiero de los instrumentos y actuaciones derivados del desarrollo de sus funciones.
14. El fomento, la coordinación, el desarrollo, la gestión, la ejecución y el seguimiento de actuaciones en el ámbito de la I+D, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos o entidades.

Para el desarrollo del conjunto de las funciones arriba mencionadas así como de las restantes funciones que corresponden a la Secretaría de Estado

de Investigación, Desarrollo e Investigación, ésta cuenta con una estructura, que se desarrolla en el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero.

La Agencia Estatal de Investigación se crea a partir de las funciones que, dentro de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, corresponden a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y aquellas que, asignadas a la Dirección General de Innovación y Competitividad están destinadas al fomento, evaluación y gestión de actividades de investigación científico-técnica y desarrollo tecnológico, entendidos en un sentido amplio, e incluidas en los fines, competencias y funciones atribuidas a la Agencia en su Estatuto. Asimismo se procede a la reorganización de las funciones restantes que se mantienen en el ámbito de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Corresponden a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación todas las funciones ligadas a la definición y coordinación de las políticas y estrategias de I+D+i de la Administración General del Estado; el seguimiento de dichas políticas; su articulación mediante los instrumentos que considere oportunos; la coordinación institucional con el resto de los agentes que integran el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la coordinación con las políticas europeas así como la representación internacional en materia de I+D+i y la posición española en dichos ámbitos.

El criterio empleado para determinar las unidades de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación que se integran en la Agencia Estatal de Investigación se basa en la actual distribución de funciones ligadas a la gestión administrativa, científica (evaluación) y económica de las convocatorias del VI Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, prorrogado para 2012, y del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Con la publicación del Real Decreto de creación de la Agencia Estatal de Investigación y como resultado de la reorganización de funciones y competencias que se ven afectadas, la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación quedará integrada por las unidades que se recogen a continuación (Gráfico 2).

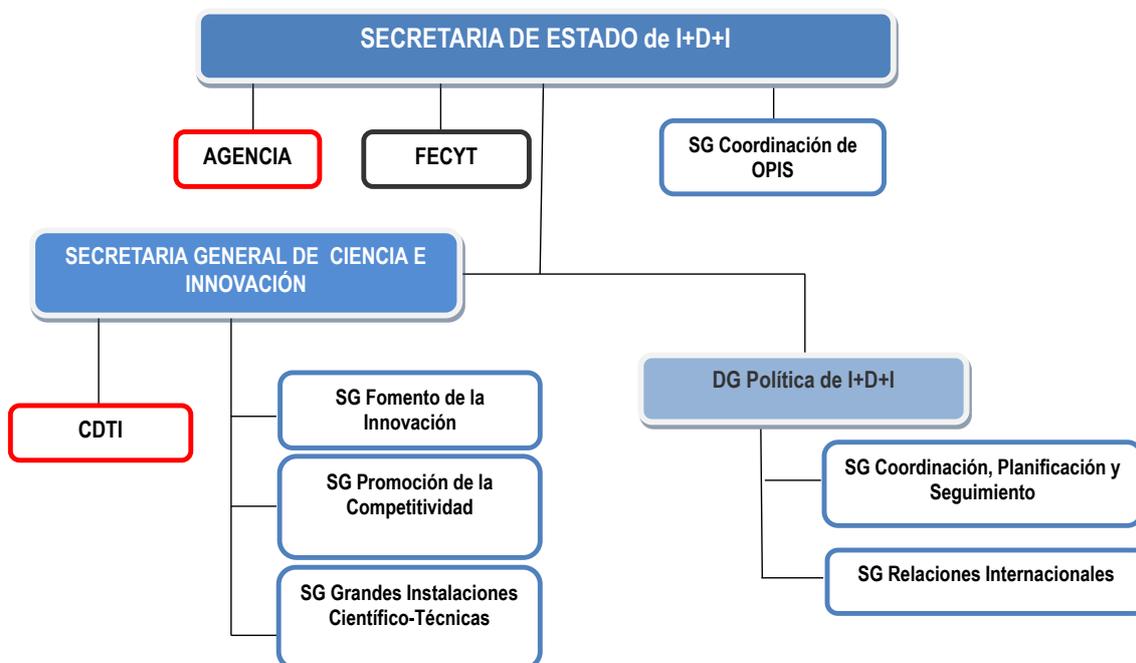
Por tanto, el impacto organizativo resultante de la aprobación del Real Decreto de creación de la Agencia Estatal de Investigación es el siguiente:

1) Se suprime la **Dirección General de Investigación Científica y Técnica**, con todas las funciones atribuidas a la misma en el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero. Así mismo quedan suprimidas las siguientes subdirecciones generales que dependen de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica: la Subdirección General de Proyectos de Investigación; la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación; la Subdirección General de Fondos Europeos para la Investigación; la Subdirección General de Proyectos Internacionales; la Subdirección General de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y la Subdirección General de Gestión Económica de Ayudas a la Investigación.

2) Se suprimen, dentro de la **Dirección General de Innovación y Competitividad**, como resultado del traspaso de funciones y adscripción de recursos a la Agencia Estatal de Investigación: la Subdirección General de Transferencia de Tecnología; la Subdirección General de Colaboración Público-Privada; la Subdirección General de Competitividad y Desarrollo Empresarial y la Subdirección General de Gestión Económica de Ayudas de Innovación. La Subdirección General de Planificación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas y la Subdirección General de Fomento de la Innovación Empresarial quedan suprimidas por la necesidad de re-crearlas en el futuro organigrama de la Secretaría de Estado con nuevas competencias.

La Agencia Estatal de Investigación, queda adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Tras su creación la Agencia y el CDTI serán los agentes de financiación de la I+D+i a nivel estatal. La Agencia será responsable del fomento y financiación de todas aquellas actuaciones que le sean asignadas de acuerdo con la estructura de los correspondientes Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, incluidas las destinadas al fomento de la colaboración público-privada y al intercambio de conocimientos científico-técnicos entre los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, o cualquier otra que le sea encomendada por las Administraciones Públicas en virtud de las funciones atribuidas en su propio Estatuto de entre las correspondientes al fomento de la I+D y ejecución de la política de gasto 46 de la Administración General del Estado.

Gráfico 2. Organigrama de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación tras la creación de la Agencia Estatal de Investigación



## 4.2. Marco de actuación en Recursos Humanos

La creación de la Agencia Estatal de Investigación exige adoptar criterios y principios de organización que aseguren las mejoras necesarias para garantizar una gestión eficiente de las actividades de gestión que ha de llevar a cabo, y sin que ello represente la contratación de nuevo personal ni incremento alguno en el Capítulo I de la futura Agencia en relación a las dotaciones correspondientes a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La creación de la Agencia se realiza teniendo en consideración las premisas establecidas en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en la disposición adicional nonagésima tercera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

La Agencia gozará de autonomía en la ordenación de los puestos de trabajo, los cuales deberán responder a las necesidades de las actividades planificadas. La Agencia dispondrá, de acuerdo con el Plan Inicial de Actuación, todas las medidas necesarias para favorecer la correcta identificación de las competencias profesionales; establecer con transparencia los criterios de selección idóneos; definir la carrera profesional interna y por tanto los criterios de promoción que corresponden. Así mismo se establecerán los criterios e indicadores -objetivos y públicos- que permitan realizar una evaluación por desempeño/resultados del personal y por tanto implantar un sistema de incentivos en el que la distribución de los complementos retributivos en concepto de productividad variable responda al grado de consecución de los objetivos establecidos, que deberán quedar reflejados en el Contrato de gestión.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.7 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, tendrán participación en la normativa interna los representantes de personal o las organizaciones sindicales, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

La plantilla de la Agencia Estatal de Investigación quedará formada por las dotaciones de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación que se incorporen en la primera. En la tabla 4 se recoge la relación de puestos de trabajo de personal funcionario por niveles y unidades de adscripción que se suprimen y su personal adscrito a la Agencia.

El número total de personal funcionario adscrito a la Agencia es de 277 personas de un total de 403 funcionarios que, de acuerdo con la relación de puestos de funcionarios a fecha 1 de enero de 2015, desempeñan sus actividades en la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Es importante señalar que estos son los efectivos procedentes únicamente de los órganos que se suprimen.

Tabla 4. Relación de puestos de trabajo de funcionarios por niveles adscritos a las unidades de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación que se suprimen y se incorporan en la Agencia Estatal de Investigación. Enero 2015.

Unidad	30	29	28	26	24	22	20	19	18	17	16	15	14	TOT
<b>Unidad de Apoyo DG Investigación Científica y Técnica</b>	1	:	2	1	:	:	:	:	1	2	:	1	:	<b>8</b>
<b>SG de Proyectos de Investigación</b>	1	5	7	13	2	11	:	:	6	1	1	3	6	<b>56</b>
<b>SG Recursos Humanos para la Investigación</b>	1	1	2	6	:	6	:	:	1	1	:	1	:	<b>19</b>
<b>SG Fondos Europeos para la Investigación</b>	1	1	2	7	:	2	:	:	5	:	:	1	:	<b>19</b>
<b>SG Gestión Económica y Ayudas Investigación</b>	1	1	2	13	4	5	:	:	4	:	1	1	:	<b>32</b>
<b>SG ANEP</b>	1	:	2	1	1	4	:	:	5	:	:	1	:	<b>15</b>
<b>SG Proyectos Internacionales</b>	1	1	3	2		2	:	:	1	:	:	1	:	<b>11</b>
<b>SG Transferencia de Tecnología</b>	1	:	5	8	4	2	:	:	2	1	:	1	:	<b>24</b>
<b>SG Colaboración Público-Privada</b>	1	1	5	11	:	:	:	:	3	:	:	1	:	<b>22</b>
<b>SG Competitividad y Desarrollo Empresarial</b>	1	1	5	4	:	:	:	:	2	:	1	1	:	<b>15</b>
<b>SG Gestión Económica Ayudas Innovación</b>	1	1	6	13	4	14	3	1	7	:	4	1	1	<b>56</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>41</b>	<b>79</b>	<b>15</b>	<b>46</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>37</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>277</b>

A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación, y de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional tercera, el personal que preste sus servicios en los órganos que se suprimen dependientes de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación permanecerá en situación de servicio activo en su cuerpo o escala.

No obstante, la adscripción definitiva del personal se realizará mediante resolución del Subsecretario del Ministerio de Economía y Competitividad tal y como se recoge en el Real Decreto que aprueba el Estatuto del organismo y en el Plan Inicial de Actuación.

Tabla 5. Relación de puestos de trabajo de funcionarios por niveles adscritos a las unidades de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación que se suprimen y se incorporan en la Agencia Estatal de Investigación e importes totales correspondientes a los complementos específicos (en miles). Enero 2015.

Unidad		30	29	28	26	24	22	20	19	18	17	16	15	14	TOT
Unidad de Apoyo DG Investigación Científica y Técnica	Nº	1	-	2	1					1	2		1		8
	CE	19,627		28,261	11,056					3,377	14,120		6,069		82,510
SG de Proyectos de Investigación	Nº	1	5	7	13	2	11			6	1	1	3	6	56
	CE	24,332	98,134	97,714	137,547	9,507	43,699			20,471	5,157	3,913	14,019	19,433	473,927
SG Recursos Humanos para la Investigación	Nº	1	1	2	6		6			1	1		1		19
	CE	24,332	19,627	29,389	63,483		24,136			3,588	5,157		6,069		175,782
SG Fondos Europeos para la Investigación	Nº	1	1	2	7		2			5			1		19
	CE	24,332	19,627	29,389	74,064		7,825		0,000	19,875			6,069		181,180
SG Gestión Económica y Ayudas Investigación	Nº	1	1	2	13	4	5			4		1	1		32
	CE	24,332	19,627	27,330	118,343	27,177	24,621			13,506		3,913	6,069		264,918
SG ANEP	Nº	1		2	1	1	4			5			1		15
	CE	24,332		27,371	10,581	4,573	15,650			19,875			6,069		108,452
SG Proyectos Internacionales	Nº	1	1	3	2		2			1			1		11
	CE	24,332	16,627	40,995	21,161		7,825			3,377			6,069		120,386
SG Transferencia de Tecnología	Nº	1		5	8	4	2			2	1		1		24
	CE	24,332		72,442	84,644	24,276	7,825			7,501	5,157		6,069		232,247
SG Colaboración Público-Privada	Nº	1	1	5	11					3			1		22
	CE	24,332	19,627	68,326	116,381					10,130			6,069		244,865
SG Competitividad y Desarrollo Empresarial	Nº	1	1	5	4					2		1	1		15
	CE	28,743	19,627	68,326	42,797					6,753		3,377	6,069		175,692
SG Gestión Económica Ayudas Innovación	Nº	1	1	6	13	4	14	3	1	7		4	1	1	56
	CE	24,332	19,627	81,991	138,497	24,276	64,604	10,765	6,482	23,636	0,000	13,506	6,069	3,588	417,374
TOTAL	Nº	11	12	41	79	15	46	3	1	37	5	7	13	7	277
	CE	267,358	232,523	571,534	818,554	89,809	196,185	10,765	6,482	132,089	29,591	24,709	74,709	23,021	2.477,333

La relación del personal funcionario en la nueva Agencia estará sujeta a la normativa reguladora de los funcionarios públicos de la Administración General del Estado, con las especialidades previstas en la Ley 28/2006, de 18 de julio, así como las previstas en el Estatuto de la Agencia que respetarán, en todo caso, las normas básicas del régimen estatutario.

Además, el personal laboral adscrito a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación que, de acuerdo con la relación de puestos de laborales a fecha 1 de enero de 2015, se incorporarán a la Agencia Estatal, se relacionan en la Tabla siguiente.

Tabla 6. Relación de puestos de trabajo de laborales por grupos profesionales según el III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado adscritos a la SEIDI que se incorporan en la Agencia Estatal de Investigación. Enero 2015.

Unidad	G1	G2	G3	G4	TOTAL
Gabinete de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación			1	2	3
TOTAL			1	2	3

Igualmente, tal y como se ha mencionado en apartados anteriores de esta Memoria, se integran en la Agencia Estatal de Investigación, las actividades de gestión y financiación de la investigación que actualmente se desarrollan en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria (INIA) recogidas en el Plan Estatal en este ámbito específico. La unidad que gestiona estas líneas de financiación de la investigación se ubica en la Subdirección General de Coordinación y Programas, que es la encargada de la gestión de subvenciones hasta la fase de propuesta de resolución y cuya adscripción e incorporación se producirá al mismo tiempo y en las mismas condiciones que el resto del personal.

Tabla 7. Relación de puestos de trabajo de funcionarios por niveles adscritos al INIA que se integran en la Agencia Estatal de Investigación. Enero 2015.

Unidad	30	29	28	26	24	22	20	18	16	15	14	TOTAL
SG de Coordinación de Programas			1	3		2	2					8
TOTAL			1	3		2	2					8

El personal contratado sujeto a derecho laboral pasará a integrarse en la plantilla de la nueva Agencia en los mismos grupos y categorías a que los que estuvieran adscritos y con los mismos derechos y obligaciones que tuvieron en el momento de la incorporación.

Tabla 8. Relación de puestos de trabajo de laborales por grupo profesional adscritos al INIA que se integran en la Agencia Estatal de Investigación. Enero 2015.

Unidad	G1	G2	G3	G4	TOTAL
SG de Coordinación de Programas	3				3
TOTAL	3	0	0	0	3

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, la Agencia Estatal de Investigación sólo podrá ejercer la competencia de elaboración y aprobación de su relación de puestos de trabajo una vez aprobado el Contrato de gestión y de acuerdo con el contenido del mismo. Hasta que se apruebe dicho contrato las modificaciones necesarias que tengan que adoptarse en relación con la actual Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo, se llevarán a cabo de forma urgente a través de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

De acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo corresponde a la Agencia una plantilla de funcionarios y laborales integrada por 291 personas, con la distribución por Subgrupos que se refleja en la Tabla 9.

Tabla 9. Relación de Puestos de Trabajo integrados en la Agencia por subgrupos. Enero 2015.

Unidad	Funcionarios					Laborales					TOT
	A1	A1A2	A2C1	C1C2	TOTAL	G1	G2	G3	G4	TOTAL	
Gabinete de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación								1	2	3	3
Unidad de Apoyo DG Investigación Científica y Técnica	3	1		4	8						8
SG de Proyectos de Investigación	18	10	17	11	56						56
SG Recursos Humanos para la Investigación	5	6	5	3	19						19
SG Fondos Europeos para la Investigación	4	7	4	4	19						19
SG Gestión Económica de Ayudas a la Investigación	5	16	5	6	32						32
SG Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva	3	2	4	6	15						15

<b>SG Proyectos Internacionales</b>	5	2	2	2	11						11
<b>SG Transferencia de Tecnología</b>	6	12	2	4	24						24
<b>SG Colaboración Público-Privada</b>	7	11		4	22						22
<b>SG Competitividad y Desarrollo Empresarial</b>	7	4		4	15						15
<b>SG Gestión Económica de Ayudas a la Innovación</b>	8	17	18	13	56						56
<b>SG de Coordinación de Programas (INIA)</b>	3	1	3	1	8	3				3	11
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>89</b>	<b>60</b>	<b>62</b>	<b>285</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>291</b>

La estructura de personal de la Agencia quedará conformada por las dotaciones señaladas en Tabla 9. Además, la Agencia podrá adscribir, a tiempo parcial o completo, a colaboradores externos según la modalidad establecida en el artículo 28.6 de su Estatuto, que llevarán a cabo las funciones de evaluación científico-técnica de las propuestas y en su caso las que ligadas al seguimiento científico-técnico de las actuaciones pudieran serles encomendadas en función de su carácter de expertos. La remuneración de estos colaboradores externos no superará en ningún caso las cantidades actualmente dedicadas a tales fines por la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Investigación, que se contempla en la distribución de los créditos presupuestarios correspondientes tal y como se indica en el apartado 5. En su caso, el período máximo de colaboración con la Agencia para los expertos externos no será superior a tres años consecutivos, y los mismos serán nombrados por el director de la Agencia, de acuerdo con sus funciones, contando con el asesoramiento del Comité Científico y Técnico.

## 5. Memoria de Gestión Económico-Financiera

La Agencia Estatal de Investigación se crea para facilitar la gestión eficiente de los presupuestos de la Administración General del Estado en materia de I+D, y especialmente aquellos gestionados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y que se asignan, principalmente, mediante procedimientos de concurrencia competitiva. Por tanto, la transformación en Agencia de parte de los órganos directivos que integran la Secretaría de Estado tiene como objetivo mejorar sustancialmente la gestión y mejorar la calidad de los servicios públicos prestados a los ciudadanos mediante la aplicación de principios y herramientas que permita una autonomía y flexibilidad en la gestión, sin perjuicio de los correspondientes controles internos.

Esta mayor eficiencia ha de quedar reflejada en la capacidad de la Agencia para gestionar un presupuesto que, aunque está limitado en su

importe total, permite realizar ajustes en la distribución interna de sus créditos, excepto los del Capítulo I y los asignados a funciones de representación y protocolarias que tienen un carácter limitativo y vinculante por su cuantía total. La autorización de las variaciones que pudieran resultar en la cuantía global del presupuesto de la Agencia, así como las correspondientes al Capítulo I, corresponden al titular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tal y como se indica en el artículo 33 del Estatuto.

Los créditos destinados a incentivos al rendimiento basado en objetivos/resultados se determinarán en el marco del correspondiente Contrato de gestión y su distribución se realizará conforme a los indicadores de medición de objetivos establecidos en el mismo, correspondiendo su aprobación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los remanentes de tesorería que resulten de la liquidación del ejercicio presupuestario en curso podrán aplicarse al presupuesto de ingresos siempre que no se vean afectados por compromisos de financiación de ejercicios siguientes. Estas modificaciones podrán destinarse a financiar el incremento de gastos a propuesta del director de la Agencia dando cuenta a la Comisión de Control. Los déficits derivados de errores en la estimación de los ingresos anuales serán compensados conforme a lo previsto en el Contrato de gestión.

La nueva Agencia queda sujeta a los principios y régimen de contabilidad previstos tanto en el artículo 122 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, como en el Plan General de Contabilidad Pública. Por tanto, contará con un sistema de información económico-financiera y presupuestaria que permita obtener, a través de estados e informes, la imagen final del patrimonio, situación financiera, resultados de ejecución presupuestaria así como de los costes sobre sus actividades y que facilite la toma de decisiones. Se establecerá un sistema de contabilidad de gestión adecuado al seguimiento de los compromisos incluidos en el Contrato de gestión correspondiendo a la Intervención General de la Administración del Estado el establecimiento de los requerimientos funcionales, y en su caso informáticos, que la Agencia deberá observar. En el artículo 32 del Estatuto se citan las distintas fuentes de financiación de la Agencia, siendo las transferencias consignadas en los Presupuestos Generales del Estado las que representan el grueso de la financiación destinada a las actividades de la Agencia para el fomento de la investigación científica y técnica.

La distribución presupuestaria realizada se ha elaborado a partir del escenario en el que el Ministerio de Economía y Competitividad, a través de su Subsecretaría, seguirá prestando los servicios comunes necesarios hasta que la Agencia alcance su autonomía, lo que debe producirse en el plazo de seis meses desde la puesta en funcionamiento de la misma. De hecho, la orden ministerial a la que se refiere el artículo 14 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, y por la que se apruebe en Contrato de gestión, determinará los créditos presupuestarios que financien los recursos personales y materiales que pasen a formar parte de la Agencia.

A continuación se incluye un análisis de la distribución de los créditos presupuestarios de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Investigación para el año en curso de 2015. Este análisis se ha realizado con objeto de mostrar la distribución de dichos créditos entre la Agencia Estatal de Investigación y la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Investigación resultante tras la creación de la primera. Esta distribución permite crear la Agencia a coste cero y a partir de la distribución de los créditos presupuestarios.

La distribución de los créditos entre la Agencia de nueva creación y la Secretaría de Estado resultante se realizará teniendo en cuenta la propuesta que se presenta en esta Memoria correspondiente al año 2015.

La distribución de los créditos presupuestarios que se incluye a continuación se basa en los Presupuestos Generales del Estado de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación para el año en curso 2015. Así, los créditos correspondientes a los capítulos de gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios son estimaciones realizadas teniendo en cuenta el personal que inicialmente quedaría adscrito a la Agencia, que siempre se financian con bajas por la misma cuantía en el presupuesto correspondiente a la Secretaría de Estado resultante. Las transferencias corrientes y de capital a percibir por la Agencia, por los importes previstos en su presupuesto de ingresos, se financian con bajas en la misma cuantía en las dotaciones que figuran en los presupuestos de gasto del Ministerio de Economía y Competitividad para la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y sus respectivas unidades en los programas 463B, de fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, y 467C, de investigación y desarrollo tecnológico-industrial. Igualmente, las transferencias de capital y corrientes destinadas a la financiación de actividades de investigación y experimentación agraria que se incorporen como ingresos de la Agencia se corresponderán con bajas en la misma cuantía en las dotaciones que figuran en los presupuestos del Ministerio de Economía y Competitividad correspondientes al programa 467D de investigación y experimentación agraria.

La distribución por capítulos de gastos del presupuesto de la Agencia y de la Secretaría de Estado, tras la creación de la primera, queda reflejada en la Tabla 10.

Tabla 10. Distribución de los créditos presupuestarios de la Agencia por capítulos de gasto. Estimación realizada a partir de los Presupuestos Generales del Estado 2015 (miles de euros).

	Futura Agencia (AEI)	Futura Secretaría de Estado I+D+i (SEIDI)	Futura SEIDI (excluyendo transferencias a OPIS y CDTI)
Gastos de personal (cap.1)	10.309,55	5.960,37	5.960,37

Gastos corrientes en bienes y servicios (cap.2)	8.827,92	861,29	861,29
Gastos financieros (cap.3)	34,50	-	-
Transferencias corrientes (cap.4)	30.813,00	739.931,27	153.733,64
Inversiones reales (cap.6)	642,28	700,00	700,00
Transferencias de capital (cap.7)	457.988,48	295.572,06	11.569,42
<b>TOTAL NO FINANCIERO</b>	<b>508.615,73</b>	<b>1.043.024,99</b>	<b>172.824,72</b>
Activos financieros (cap.8)	-	2.676.639,36	2.676.639,36
<b>TOTAL</b>	<b>508.615,73</b>	<b>3.719.664,35</b>	<b>2.849.464,08</b>

En la Tabla 11 se incluye la distribución en 2015 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, teniendo en cuenta la influencia sobre la transferencia internas al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agrarias de la distribución de funciones, a partir de los cuales se ha elaborado la propuesta de la distribución resultante una vez creada la Agencia Estatal de Investigación.

Tabla 11. Distribución general de los créditos por capítulos entre AEI y la Secretaría de Estado resultante (miles de euros).

	SEIDI PGE 2015			INIA	Futura Agencia (AEI)			Futura Secretaría de Estado I+D+i (SEIDI) resultante tras la creación de la AEI		
	463B	467C	000X		467D	463B	467C	467D	463B	467C
<b>SEIDI</b>										
Gastos de Personal (1)	4.082,09	-	-		917,20	-		3.164,89	-	-
Gastos Corrientes en bienes y servicios	284,11	-	-		-	-		284,11	-	-
Transferencias corrientes (2)(3)(14)	22.241,60	-	586.949,11		-	-	751,48	22.241,60	-	586.197,63
Transferencias de capital (2)(3)(15)	9.299,42	-	212.220,98		-	-	12.299,39	9.299,42	-	199.921,59
<b>Secretaría General</b>										
Gastos de Personal	849,26	629,95	-		-	-	-	849,26	629,95	-
Gastos Corrientes en bienes y servicios (4)	825,94	374,75	-		505,94	164,47	-	320,00	210,28	-
Transferencias corrientes (5)	128.440,25	1.816,79	-		-	-	-	128.440,25	1.816,79	-
Transferencias de capital (6)	2.225,00	84.081,05	-		-	-	-	2.225,00	84.081,05	-
Activos financieros (6)	-	599.999,99	-		-	-	-	-	599.999,99	-
<b>DGICT</b>										
Gastos de Personal	5.168,65	-	-		5.168,65	-	-	-	-	-
Gastos Corrientes en bienes y servicios	7.003,81	-	-		7.003,81	-	-	-	-	-
Gastos financieros	34,50	-	-		34,50	-	-	-	-	-

	Transferencias corrientes (7)	1.060,00	-	-	-	-	-	1.060,00	-	-	
	Inversiones reales	72,00	-	-	-	72,00	-	-	-	-	
	Transferencias de capital	347.256,14	-	-	-	347.256,14	-	-	-	-	
	Activos financieros (8)	439.887,76	-	-	-	-	-	439.887,76	-	-	
DGIC	Gastos de Personal (9)	613,46	4.926,51	-	-	613,46	3.610,24	-	-	1.316,27	
	Gastos Corrientes en bienes y servicios (10)	239,51	961,09	-	-	239,51	914,19	-	-	46,90	
	Transferencias corrientes (11)	30.061,52	175,00	-	-	30.061,52	-	-	-	175,00	
	Inversiones reales (12)	162,13	1.108,15	-	-	162,13	408,15	-	-	700,00	
	Transferencias de capital (13)	18.728,91	70.815,53	-	-	18.728,91	70.770,53	-	-	45,00	
	Activos financieros (8)	429.206,78	1.207.544,83	-	-	-	-	-	429.206,78	1.207.544,83	-
	<b>TOTAL</b>	<b>1.447.742,84</b>	<b>1.972.433,64</b>	<b>799.170,09</b>	<b>-</b>	<b>410.763,77</b>	<b>75.867,58</b>	<b>13.050,87</b>	<b>1.036.979,07</b>	<b>1.896.566,06</b>	<b>786.119,22</b>
	INIA	Gastos de personal (14)									
Transferencia de capital (15)					8.933,51			8.933,51			
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8.933,51</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8.933,51</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>1.447.742,84</b>	<b>1.972.433,64</b>	<b>799.170,09</b>	<b>8.933,51</b>	<b>410.763,77</b>	<b>75.867,58</b>	<b>21.984,38</b>	<b>1.036.979,07</b>	<b>1.896.566,06</b>	<b>786.119,22</b>	

(1) Los incentivos al rendimiento para el conjunto de la Secretaría de Estado están incluidos en el capítulo de gastos de personal de esta unidad. Se distribuye en función de los efectivos que incluyen dichos incentivos en nómina a enero 2015 y que pasará a prestar sus funciones en la Agencia.

(2) Incluye las transferencias internas (Programa 000X) a los Organismos Autónomos (OPIS) y a la Agencia Estatal CSIC.

(3) Las transferencias corrientes y de capital del programa 000X destinadas a la financiación de actividades de investigación y experimentación agraria del INIA se adscriben a la Agencia.

(4) Los créditos en gastos corrientes, tanto del art 22 como del art 23 del programa 463B de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación se han distribuido teniendo en cuenta que (a) una parte importante se destina al pago de servicios externos para favorecer el desarrollo de la gestión en las áreas y unidades que quedan adscritas a la Agencia, (b) la distribución de personal entre la Agencia y la Secretaría de Estado.

(5) La función de participación y gestión en centros y programas internacionales de carácter transversal, destinadas al fortalecimiento del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, se asignan a la Secretaría de Estado resultante, al igual que los créditos correspondientes al pago de cuotas internacionales.

(6) Las transferencias de capital y activos financieros (aportaciones patrimoniales) correspondientes al Programa 467C consignadas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación se asignan a la Secretaría de Estado en tanto que se destinan a actividades cuya gestión corresponde al CDTI.

(7) Las transferencias corrientes consignadas a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica corresponden a: (a) los Premios de Investigación y (b) a nominativas destinadas a participar en centros de carácter transversal por lo que en ambos se adscriben a la Secretaría de Estado resultante.

(8) Los activos financieros están adscritos a la Secretaría de Estado. No obstante, la gestión de dichos créditos, en virtud de los instrumentos financieros contenidos en los correspondientes planes estatales de investigación científica y técnica y de innovación, corresponderá a la Agencia mediante el establecimiento de las correspondientes encomiendas de gestión de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, a partir del programa anual de actuación y por cada actuación o programa concretos. El control de los fondos asignados al Capítulo 8 no se vería afectado como resultado de las posibles encomiendas de gestión, permaneciendo esas facultades de control en el Departamento

<sup>(9)</sup> De los créditos para gastos de personal del Programa 463B y 467C de la actual Dirección General de Innovación y Competitividad (DGIC) se transfiere a la Agencia la parte proporcional correspondiente al personal de la actual Dirección General que pasará a prestar sus funciones en la Agencia. Los créditos correspondientes a Altos Cargos se adscriben a la Secretaría de Estado resultante.

<sup>(10)</sup> Los créditos del art 22, tanto del programa 463B como del programa 467C, de la Dirección General de Innovación y Competitividad se adscriben a la Agencia teniendo en cuenta que se destina al pago de servicios externos para favorecer el desarrollo de la gestión en las áreas y unidades que quedan adscritas a la Agencia. Los créditos en gastos corrientes del art 23 del programa 467C se han distribuido teniendo en cuenta la distribución de personal entre la Agencia y la Secretaría de Estado.

<sup>(11)</sup> Las transferencias corrientes correspondientes al Programa 463B de la Dirección General de Innovación y Competitividad se asignan a la Agencia en tanto que se destinan a consorcios nacionales para la explotación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS) del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los créditos correspondientes al programa 467C corresponden a: (a) los Premios de Innovación y Diseño y (b) a nominativas destinadas a participar en actuaciones de carácter transversal por lo que en ambos se adscriben a la Secretaría de Estado resultante.

<sup>(12)</sup> Los créditos para inversiones reales del programa 463B de la Dirección General de Innovación y Competitividad corresponden en su totalidad a gastos de inversión de carácter inmaterial propios de las funciones asignadas a la Agencia, distribuyéndose según las mismas los créditos del programa 467C.

<sup>(13)</sup> Las transferencias de capital correspondientes al Programa 463B de la Dirección General de Innovación y Competitividad se asignan a la Agencia en tanto que se destinan a consorcios nacionales para la explotación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS) del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y por lo tanto el criterio seguido es el mismo que el aplicado en las transferencias corrientes.

<sup>(14)</sup> Los gastos de personal correspondientes al Programa 467D del INIA que pasan a la Agencia están ya descontados de la transferencia corriente correspondiente a las transferencias internas de la Secretaría de Estado (000X).

<sup>(15)</sup> Las transferencias de capital correspondientes al Programa 467D del INIA que pasan a la Agencia están ya descontadas de la transferencia de capital correspondiente a las transferencias internas de la Secretaría de Estado (000X). No obstante el presupuesto de gasto del INIA destinado a las funciones que pasan a la Agencia, es superior a la transferencia de capital establecido en el programa 000X. Esta diferencia debida a compromisos contraídos anteriormente se detraen de los remanentes de tesorería y se agregan a los presupuestos de la Agencia en el mismo capítulo del gasto.

De acuerdo con la distribución de créditos presupuestarios contenida en las tablas anteriores, la Agencia pasará a gestionar 508.615.733 euros, lo que representa casi del 33% de los créditos no financieros de la actual Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. No obstante, si excluimos de este cómputo los créditos correspondientes a Organismos Públicos de Investigación, Agencia Estatal CSIC y Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) por no ser parte integrante de la distribución de funciones ni por consiguiente de créditos presupuestarios, salvo en la parte que corresponde la INIA, el presupuesto que pasará a gestionar la Agencia representa el 75% de los créditos no financieros de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

A continuación se incluye un análisis detallado de la distribución de los créditos por capítulos y subcapítulos, realizado con objeto de justificar la creación de la Agencia a coste cero.

## **5.1. Distribución de Gastos de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.**

A partir de los datos de los Presupuestos Generales del Estado 2015, se han distribuido los créditos adscritos a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (servicio 11) teniendo en cuenta la distribución de funciones entre la Agencia y la nueva Secretaría de Estado.

En consecuencia, solo se adscriben a la Agencia los siguientes créditos:

- Gastos de personal:
  - Incentivos al rendimiento de todos los centros directivos dependientes de la SEIDI. Se ha utilizado para su distribución la plantilla contenida en la Relación de Puestos de Trabajo (enero 2015) que quedará adscrita a la Agencia y que percibe dichos incentivos.
  - Los correspondientes al personal laboral que no se encuentra adscrito al MUNCYT
- Transferencias de capital: actividades de investigación y experimentación agraria del INIA.

Con la incorporación a la Agencia de las actuaciones de financiación y gestión de ayudas a la investigación científica y técnica del INIA y con el objetivo de dar cumplimiento a los acuerdos de transferencia de competencias en materia de investigación agroalimentaria a las Comunidades Autónomas, que se materializaron en diferentes Reales Decretos entre 1980 y 1983, se dispone en 2015 de un presupuesto de gasto reflejado en el programa 467D de Investigación y experimentación agraria cuyo detalle se incorpora en el apartado 5.5.

La incorporación a la Agencia de estas actividades supondrá el traspaso de la parte correspondiente de transferencias internas de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del INIA a la Agencia.

La distribución detallada de los créditos correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (servicio 11) será la que figura en la Tabla siguiente.

Tabla 12. Distribución de los créditos de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (servicio 11 - PGE 2015) tras la creación de la Agencia Estatal de Investigación.

(miles de euros)		SEIDI PGE 2015		Futura Agencia (AEI)		SEIDI resultante tras la creación de la AEI	
		463B	000X	463B	467D	463B	000X
Gastos de Personal (capítulo 1)	Altos cargos	71,90				71,90	
	Funcionarios	1.960,77				1.960,77	
	Personal eventual	144,05				144,05	
	Laborales	200,73		57,41		143,32	
	Incentivos al rendimiento	1.354,64		859,79		494,85	
	Cuotas SS	350,00				350,00	
	<b>Total</b>	<b>4.082,09</b>		<b>917,20</b>		<b>3.164,89</b>	
Gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2)	Materiales, suministros y otros	157,46				157,46	
	Indemnizaciones por razón del servicio	126,65				126,65	
	<b>Total</b>	<b>284,11</b>				<b>284,11</b>	
Transferencias corrientes (capítulo 4)	44 (FECYT)	13.155,81				13.155,81	
	44 (IAC)	8.926,62				8.926,62	
	45	159,17				159,17	
Transferencias internas (000X)	41 (OPIS)		244.414,97		751,48		243.663,49
	43 (CSIC)		342.534,14				342.534,14

	<b>Total</b>	<b>22.241,60</b>	<b>586.949,11</b>		<b>751,48</b>	<b>22.241,60</b>	<b>586.197,63</b>
Transferencias de capital (capítulo 7)	74 (FECYT) (IAC)	4.503,30				4.503,30	
	78	146,41				146,41	
Transferencias internas (000X)	71 (OPIS)		96.493,72		12.299,39		84.194,33
	73 (CSIC)		115.727,26				115.727,26
	<b>Total</b>	<b>4.649,71</b>	<b>212.220,98</b>		<b>12.299,39</b>	<b>4.649,71</b>	<b>199.921,59</b>
<b>TOTAL</b>		<b>35.907,22</b>	<b>799.170,09</b>	<b>917,20</b>	<b>13.050,87</b>	<b>34.990,02</b>	<b>786.119,22</b>

## 5.2. Distribución de Gastos de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Agencia Estatal de Investigación recibirá de la Secretaría General los créditos correspondientes en función de sus competencias y en base a los Presupuestos Generales del Estado de 2015.

En consecuencia, se adscriben a la Agencia los siguientes créditos:

- Gastos corrientes en bienes y servicios:

Los créditos en gastos corrientes de los programas 463B y 467C se han distribuido de la siguiente manera:

- En materiales, suministros y otros se ha teniendo en cuenta que una parte importante de los mismos se destina al pago de servicios externos para favorecer el desarrollo de la gestión en las áreas y unidades que quedan adscritas a la Agencia.
- En indemnizaciones por razón del servicio se ha teniendo en cuenta que algunos de las comisiones de servicio que se realizan están íntimamente relacionadas con actuaciones que quedan adscritas a la Agencia.

La distribución detallada de los créditos correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado 2015 de la Secretaría de General de Ciencia. Tecnología e Innovación (servicio 12) será el que figura en la Tabla siguiente.

Tabla 13. Distribución de los créditos de la Secretaría de General de Ciencia. Tecnología e Innovación (servicio 12- PGE 2015) según los programas 463B y 467C tras la creación de la Agencia Estatal de Investigación.

(miles de euros)		SGCTI PGE 2015		Futura Agencia (AEI)		Secretaría Estado resultante tras la creación de la AEI	
		463B	467C	463B	467C	463B	467C
Gastos de Personal (capítulo 1)	Altos cargos		63,71				63,71
	Funcionarios	739,26	496,24			739,26	496,24
	Cuotas SS	110,00	70,00			110,00	70,00
	<b>TOTAL</b>	<b>849,26</b>	<b>629,95</b>			<b>849,26</b>	<b>629,95</b>
Gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2)	Materiales, suministros y otros	229,69	264,47	109,69	164,47	120,00	100,00
	Indemnizaciones por razón del servicio	596,25	110,28	396,25		200,00	110,28

	<b>Total</b>	<b>825,94</b>	<b>374,75</b>	<b>505,94</b>	<b>164,47</b>	<b>320,00</b>	<b>210,28</b>
Transferencias corrientes (capítulo 4)	Participación en centros, Programas y Proyectos internacionales. Cuotas	150,00	1.596,07			150,00	1.596,07
		1.000,00				1.000,00	
		127.290,25	220,72			127.290,25	220,72
	<b>TOTAL</b>	<b>128.440,25</b>	<b>1.816,79</b>			<b>128.440,25</b>	<b>1.816,79</b>
Transferencias de capital (capítulo 7)	Al CDTI		84.081,05				84.081,05
	Proyectos internacionales	2.225,00				2.225,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>2.225,00</b>	<b>84.081,05</b>			<b>2.225,00</b>	<b>84.081,05</b>
Activos financieros (capítulo 8)	Aportaciones patrimoniales		599.999,99				599.999,99
	<b>TOTAL</b>		<b>599.999,99</b>				<b>599.999,99</b>
<b>TOTAL</b>		<b>132.340,45</b>	<b>686.902,53</b>	<b>505,94</b>	<b>164,47</b>	<b>131.834,51</b>	<b>686.738,06</b>

### 5.3. Distribución de Gastos de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La Agencia se crea con el objeto de gestionar de una forma eficaz y eficiente las convocatorias de ayudas públicas de los correspondientes Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación y contempla entre sus funciones, las contenidas en la actual Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En consecuencia los créditos que tras la creación de la Agencia asignen los Presupuestos Generales del Estado de 2016 a la Agencia tendrán en consideración el traspaso de funciones correspondientes a la actual Dirección General de Investigación Científica y Técnica, con la excepción de los créditos correspondientes a los Premios Nacionales de Investigación y nominativas destinadas a la participación en centros de carácter transversal, que quedarán asignados a la Secretaría de Estado resultante.

Sin embargo cabe destacar:

- Gastos de personal:

Los créditos correspondientes a altos cargos se adscriben a la Agencia para la financiación de los gastos de personal correspondientes al director.

- Activos financieros:

Los activos financieros se adscriben a la Secretaría de Estado como consecuencia de la imposibilidad de que la Agencia pueda financiarse con cargo a estos activos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

La distribución detallada de los créditos correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado 2015 de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (servicio 13) será el que figura en la Tabla 14.

Tabla 14. Distribución de los créditos de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (servicio 13 - PGE 2015) según los programas 463B y 467C tras la creación de la Agencia Estatal de Investigación.

(miles de euros)		DGICT PGE 2015	Futura Agencia (AEI)	Secretaria Estado resultante tras la creación de la AEI
		463B	463B	463B
Gastos de Personal (capítulo 1)	Altos cargos	54,65	54,65	
	Funcionarios	4.574,00	4.574,00	
	Cuotas SS	540,00	540,00	
	<b>Total</b>	<b>5.168,65</b>	<b>5.168,65</b>	
Gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2)	Materiales, suministros y otros	1.504,03	1.504,03	
	Indemnizaciones por razón del servicio	5.499,78	5.499,78	
	<b>Total</b>	<b>7.003,81</b>	<b>7.003,81</b>	
Gastos financieros (capítulo 3)	Intereses de demora y otros gastos financieros	34,50	34,50	-
	<b>Total</b>	<b>34,50</b>	<b>34,50</b>	<b>-</b>
Transferencias corrientes (capítulo 4)	Familias e Inst. sin fines de lucro	1.060,00		1.060,00
	<b>Total</b>	<b>1.060,00</b>	<b>-</b>	<b>1.060,00</b>
Inversiones Reales (capítulo 6)	Inversiones de carácter inmaterial	72,00	72,00	-
	<b>Total</b>	<b>72,00</b>	<b>72,00</b>	<b>-</b>
Transferencias de capital (capítulo 7)	Fondo Nacional de Investigación Científica y Técnica	6.666,84	6.666,84	
		224.996,67	224.996,67	
		22.327,16	22.327,16	
		15.053,32	15.053,32	
		50.302,61	50.302,61	
		27.909,54	27.909,54	
	<b>Total</b>	<b>347.256,14</b>	<b>347.256,14</b>	<b>-</b>
Activos financieros (capítulo 8)	Sector público	419.887,76		419.887,76
	Fuera del Sector público	20.000,00		20.000,00
	<b>Total</b>	<b>439.887,76</b>		<b>439.887,76</b>
<b>TOTAL</b>		<b>800.482,86</b>	<b>359.535,10</b>	<b>440.947,76</b>

#### 5.4. Distribución de Gastos de la Dirección General de Innovación y Competitividad.

Tal y como se ha mencionado en el párrafo anterior, la Agencia se crea con el objeto de gestionar de una forma eficaz y eficiente las ayudas públicas de los correspondientes Planes Estatales y las actuaciones destinadas a la dotación y potenciación de infraestructuras científicas y tecnológicas. Por tanto, los créditos presupuestarios que se destinan en ejercicios sucesivos a financiar estas actuaciones serán íntegramente gestionados por la Agencia. De este modo, y con carácter ilustrativo se muestra a continuación la distribución de los créditos que en 2015 corresponden a la Dirección General de Innovación y Competitividad y que pasarían a ser gestionados por la Agencia o bien por la Secretaría de Estado y unidades resultantes.

En consecuencia, quedarán adscritos a la Agencia los siguientes créditos:

- Gastos de personal:

Los créditos para gastos de Funcionarios y las Cuotas de la Seguridad Social, tanto del programa 463B como del 467C, se transfieren a la Agencia en la parte proporcional al personal de la Dirección General que pasará a prestar sus funciones en la Agencia.

Los créditos correspondientes a altos cargos se adscriben a la Secretaría de Estado resultante.

- Gastos corrientes en bienes y servicios:

Los créditos en este capítulo se han distribuido de la siguiente manera:

- En gastos corrientes para materiales, suministros y otros, tanto del programa 463B como del programa 467C, se adscriben a la Agencia en su totalidad como consecuencia de que se destinan al pago de servicios externos para favorecer el desarrollo de la gestión en las áreas y unidades que quedan adscritas a la Agencia.
- En gastos corrientes para indemnizaciones por razón del servicio del programa 467C se han distribuido teniendo en cuenta la distribución de personal de la actual Dirección General que pasará a prestar sus funciones en la Agencia.

- Transferencias corrientes:

Se adscriben a la Agencia las transferencias corrientes asignadas al programa 463B en tanto que se destinan a consorcios nacionales para la explotación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS).

Los Premios de Diseño se adscriben a la Secretaria de Estado resultante después de la creación de la Agencia.

- Inversiones Reales:

En la distribución de estos créditos, se ha teniendo en cuenta la parte que se destina al pago de asistencias externas para favorecer el desarrollo de la gestión que se adscribe a la Agencia.

- Transferencias de capital:

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la Agencia tiene entre sus funciones gestionar las ayudas públicas de los correspondientes Planes Estatales y también las actuaciones destinadas a la dotación y potenciación de infraestructuras científicas y tecnológicas. Por tanto, los créditos presupuestarios destinados a financiar las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares del programa 463B y las convocatorias de ayudas del programa 467C se adscriben íntegramente a la Agencia.

Los Premios de Diseño se adscriben a la Secretaria de Estado resultante después de la creación de la Agencia.

- Activos financieros:

Los activos financieros se adscriben a la Secretaría de Estado como consecuencia de la imposibilidad de que la Agencia pueda financiarse con cargo a estos activos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

La distribución detallada de los créditos correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado 2015 de la Dirección General de Innovación y Competitividad (servicio 14) será la que figura en la Tabla siguiente.

Tabla 15. Distribución de los créditos de la DGIC (servicio 14 - PGE 2015) según los programas 463B y 467C después de la creación de la Agencia Estatal de Investigación.

(miles de euros)		DGIC PGE 2015		Futura Agencia (AEI)		SEIDI resultante tras la creación de la AEI	
		463B	467C	463B	467C	463B	467C
Gastos de Personal (capítulo 1)	Altos cargos		54,65				54,65
	Funcionarios	503,46	4.391,86	503,46	3.265,94		1.125,92
	Cuotas SS	110,00	480,00	110,00	344,30		135,70
	<b>Total</b>	<b>613,46</b>	<b>4.926,51</b>	<b>613,46</b>	<b>3.610,24</b>		<b>1.316,27</b>
Gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2)	Materiales, suministros y otros	139,51	757,19	139,51	757,19		
	Indemnizaciones por razón del servicio	100,00	203,90	100,00	157,00		46,90
	<b>Total</b>	<b>239,51</b>	<b>961,09</b>	<b>239,51</b>	<b>914,19</b>		<b>46,90</b>
Transferencias corrientes (capítulo 4)	ICTs	30.061,52		30.061,52			
	Familias e Inst. sin fines de lucro		175,00				175,00
	<b>Total</b>	<b>30.061,52</b>	<b>175,00</b>	<b>30.061,52</b>			<b>175,00</b>
Inversiones Reales (capítulo 6)	Inversiones de carácter inmaterial	162,13	1.108,15	162,13	408,15		700,00
	<b>Total</b>	<b>162,13</b>	<b>1.108,15</b>	<b>162,13</b>	<b>408,15</b>		<b>700,00</b>
Transferencias de capital (capítulo 7)	ICTs	18.728,91		18.728,91			
	Fondo CTE		70.770,53		70.770,53		
	Premios de Diseño		45,00				45,00
	<b>Total</b>	<b>18.728,91</b>	<b>70.815,53</b>	<b>18.728,91</b>	<b>70.770,53</b>		<b>45,00</b>
Activos financieros (capítulo 8)	Sector público	106.467,42	774.777,21			106.467,42	774.777,21
		14.000,00				14.000,00	
	Fuera del Sector público	308.739,36	432.767,62			308.739,36	432.767,62
	<b>Total</b>	<b>429.206,78</b>	<b>1.207.544,83</b>			<b>429.206,78</b>	<b>1.207.544,83</b>
<b>TOTAL</b>		<b>479.012,31</b>	<b>1.285.531,11</b>	<b>49.805,53</b>	<b>75.703,11</b>	<b>429.206,78</b>	<b>1.209.828,00</b>

## 5.5. Distribución de Gastos del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agrarias (INIA)

La Agencia Estatal de Investigación recibirá del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agrarias los créditos correspondientes a las actividades de gestión y financiación de la investigación que actualmente se desarrollan en el INIA recogidas en el Plan Estatal en este ámbito específico.

En consecuencia, se adscriben a la Agencia los siguientes créditos del presupuesto de gastos:

- Gastos de personal:

Funcionarios y laborales integrados en la Subdirección General de Coordinación y Programa, encargada de la gestión de subvenciones hasta la fase de propuesta de resolución. Esta distribución de gastos de personal repercutirá en el presupuesto de ingresos del organismo, reduciéndose en la misma proporción la transferencia corriente del departamento al que está adscrito.

- Transferencias corrientes, transferencias de capital y transferencias internas:

Los créditos correspondientes a la financiación de proyectos de investigación y actividades complementarias. Este traspaso de créditos repercutirá en el presupuesto de ingresos del organismo, reduciéndose las transferencias internas del departamento al que está adscrito, así como los ingresos que reciba el INIA por FEDER y la parte correspondiente de remanente de Tesorería, hasta completar los créditos correspondientes a las actividades de investigación para el desarrollo de proyectos previstas en el presupuesto de gastos del Instituto para 2015.

La distribución detallada de los créditos correspondientes al presupuesto de gastos del INIA de los Presupuestos Generales del Estado 2015 (Organismo 104) será la que figura en la tabla siguiente.

Tabla 16. Distribución de los créditos del presupuesto de gasto del INIA (Organismo 104 - PGE 2015) en el programa 467D después de la creación de la Agencia Estatal de Investigación.

(miles de euros)		INIA PGE 2015	Futura Agencia (AEI)	INIA resultante tras la creación de la AEI
		467D	467D	467D
<b>Gastos de Personal del INIA (capítulo 1)</b>	Funcionarios	13.725,03	370,46	13.354,57
	Laborales	9.805,87	97,31	9.708,56
	Incentivos al rendimiento	997,08	15,62	981,46
	Cuotas SS	7.512,63	18,10	7.494,53
	<b>Total</b>	<b>32.040,61</b>	<b>501,48</b>	<b>31.539,13</b>
<b>Gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2)</b>	varios	15.435,57		15.435,57
<b>Gastos financieros (capítulo 3)</b>	varios	101,00		101,00
<b>Transferencias corrientes (capítulo 4)</b>	varios	778,60	250,00	528,60
<b>Inversiones reales (capítulo 6)</b>	varios	4.795,22		4.795,22

Transferencias de capital (capítulo 7)	varios	23.607,21	20.863,66	1.137,27
Activos financieros (capítulo 8)	varios	1.137,27		1.137,27
	<b>Total</b>	<b>77.895,48</b>	<b>21.615,14</b>	<b>56.280,34</b>
		<b>000X</b>	<b>467D</b>	<b>467D</b>
Transferencias de capital (capítulo 7)	Varios	369,24	369,24	

## 6. PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, la Memoria que ha de acompañar al borrador de Estatuto contendrá un “**Plan Inicial de Actuación de la Agencia**”, que contemplará las actividades a llevar a cabo desde la fecha de publicación del real decreto por el que se aprueba el Estatuto de la misma, hasta la aprobación del Contrato de gestión.

Según lo previsto en el artículo 14 de esa Ley 28/2006, de 18 de julio, el Consejo Rector de la Agencia deberá haber aprobado la propuesta del **Contrato inicial de gestión en el plazo de tres meses** desde su constitución, y éste, a su vez, deberá ser aprobado por orden ministerial conjunta de los Ministros de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas en un plazo de tres meses tras su presentación.

En tanto en cuanto no esté aprobado el primer Contrato de gestión de la Agencia Estatal de Investigación, este Plan Inicial de Actuación se revisará y actualizará de acuerdo con el procedimiento establecido.

Es importante, a su vez, indicar que las actuales unidades de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación que se incorporan en la Agencia Estatal de Investigación son atendidas por los servicios comunes de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad, careciendo en la actualidad de autonomía en materia de servicios comunes, por lo que los mismos seguirán prestándose en tanto en cuanto la Agencia Estatal de Investigación no disponga de medios y recursos propios. Por todo ello, y como más adelante se explicará se seguirá dependiendo de la Subsecretaría hasta alcanzar la completa autonomía.

El Plan Inicial de Actuación que a continuación se desarrolla incluye:

- 1) La puesta en marcha de la Agencia y referida a la constitución de los órganos de gobierno, dirección y asesoramiento previstos en el Estatuto.
- 2) La puesta en marcha de la Agencia referida a las actuaciones a realizar respecto al desarrollo de la estructura de tercer nivel correspondiente a los departamentos que integran cada una de las subdivisiones.
- 3) Las actuaciones que es necesario llevar a cabo en materia de adaptación de los recursos humanos y su formación una parte de las cuales se integrará en el Contrato de gestión.
- 4) La puesta en marcha de la Agencia referida a la gestión económico-financiera, los sistemas de información y comunicación, la organización y sus principales procedimientos con objeto de elaborar y presentar el Contrato inicial de gestión.
- 5) Las acciones referidas a la adaptación y definición de procedimientos propios de las funciones a llevar a cabo por la Agencia relacionados con la gestión, ejecución y seguimiento de las actuaciones de la Administración General del Estado cuya gestión integral corresponde a la Agencia.

- 6) Las actividades de comunicación necesarias y que tienen como objeto dar visibilidad y poner en valor las actividades de la Agencia a fin de facilitar la comunicación e interacción con los usuarios de la misma.
- 7) Finalmente se incluyen las actividades y servicios que serán prestados, con carácter transitorio, por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad y que corresponden a las que actualmente presta a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación en todos los aspectos ligados a la gestión de las actuaciones de fomento de la I+D.

## **OBJETIVO 1. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN**

El primer objetivo para la puesta en marcha de la Agencia Estatal de Investigación se refiere a la **constitución de los órganos de gobierno, ejecutivo y de asesoramiento**, las actuaciones y sus principales procedimientos.

Este objetivo está integrado por las siguientes actuaciones:

- 1.1. Órganos de gobierno
- 1.2. Órgano ejecutivo
- 1.3. Órgano de asesoramiento: el Comité Científico y Técnico
- 1.4 Órgano de control

### **1.1. Órganos de gobierno**

La creación de la Agencia Estatal de Investigación se producirá por la aprobación de su Estatuto. No obstante, la puesta en funcionamiento se producirá con la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector, de forma inmediatamente posterior a la publicación del Real Decreto por el que se crea la Agencia y se aprueba su Estatuto.

Con carácter previo a la constitución del Consejo Rector, el titular del Ministerio de Economía y Competitividad nombrará a los miembros de dicho Consejo, que serán designados de acuerdo a lo contemplado en el artículo 9 del Estatuto y 10 de la Ley 28/2006, de 18 de julio.

El presidente de la Agencia y de su Consejo Rector, será la persona titular de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y es a quien corresponde iniciar todos los procedimientos y actividades necesarias para la celebración de la sesión de constitución del Consejo Rector.

### **1.2. Órganos ejecutivos y personal directivo**

Tal y como se establece en la disposición transitoria primera del Real Decreto de creación de la Agencia Estatal de Investigación, la persona titular de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica suprimida asumirá

de forma transitoria y por el tiempo indispensable las funciones correspondientes al director de la Agencia y permanecerá en su cargo y ejercerá plenamente las funciones atribuidas en el artículo 12 del Estatuto hasta el nombramiento del director de la Agencia en virtud de los criterios y previsiones establecidas en el Estatuto, lo cual se producirá de forma inmediata con la constitución del Consejo Rector.

En el momento de puesta en funcionamiento de la Agencia, y coincidiendo con la efectiva supresión de los órganos de la Secretaría de Estado enumerados en la disposición adicional segunda del real decreto, el Consejo Rector nombrará al personal directivo de la Agencia. Éste está integrado por los titulares de la Secretaría General, de la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico y de la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa; y por los titulares de las subdivisiones que se desarrollan en los artículos 17 y 18 del Estatuto.

### **1.3. Órgano de asesoramiento: Comité Científico y Técnico**

La Agencia Estatal de Investigación cuenta con un Comité Científico y Técnico que es el órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo Rector, del presidente y del director; las funciones del Comité Científico y Técnico son las detalladas en el artículo 15 del Estatuto.

Los miembros del Comité Científico y Técnico serán nombrados por el Consejo Rector a propuesta del presidente de la Agencia y de acuerdo con lo establecido el artículo 14 del Estatuto de la Agencia.

El primer Comité Científico y Técnico de la Agencia se constituirá en un plazo no superior a tres meses tras el nombramiento de sus miembros por el Consejo Rector.

En su reunión de constitución, el Comité Científico y Técnico deberá aprobar su reglamento interno y de acuerdo con el mismo se nombrará al presidente de dicho Comité.

### **1.4. Órgano de control**

De acuerdo con la Ley 28/2006, de 18 de julio, se crea la Comisión de Control de la Agencia constituida por cuatro miembros del Consejo Rector, designados por éste, entre quienes no tengan responsabilidades directas en la gestión de la Agencia y posean conocimientos o experiencia en gestión presupuestaria y control de la actividad económico-financiera del sector público estatal.

El Estatuto de la Agencia contempla en su artículo 13 la Comisión de Control con responsabilidades relativas al seguimiento del Contrato de gestión, el análisis de la gestión económica y financiera y supervisión de los procedimientos de control interno, por lo que también deberá constituirse la misma.

El Consejo Rector en su sesión de constitución nombrará a los cuatro miembros del mismo que integrarán la Comisión de control.

## **OBJETIVO 2. PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN**

Tras la publicación del real decreto de creación de la Agencia es necesario proceder, con la mayor diligencia, a la puesta en marcha de las acciones que permitan el adecuado funcionamiento de la primera desde el punto de vista de la definición y organización de los procesos que aseguren el desarrollo de las funciones propias. Concretamente se contemplan las siguientes acciones:

2.1. Desarrollo de la estructura organizativa de la Agencia a través de los departamentos que integran cada una de las subdivisiones.

2.2. Adecuación de los espacios y medios materiales.

### **2.1. Desarrollo de la estructura organizativa funcional de la Agencia**

La Agencia Estatal de Investigación se constituye con la estructura básica contemplada en el Estatuto e integrada por la Secretaría General y dos divisiones: la de Programación y Gestión Económica y Administrativa y la de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico; y un total de siete subdivisiones, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. La División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico contará con tres subdivisiones científico-técnicas: la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos y la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.

2. La División de Programación y Gestión Económica y Administrativa contará con cuatro subdivisiones dedicadas a la gestión administrativa y económico-financiera de las ayudas así como al seguimiento de las mismas, y son: la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, la Subdivisión de Gestión Económica y Presupuestaria, la Subdivisión de Seguimiento y Justificación Económica de las Ayudas y la Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos.

Las funciones de cada subdivisión son las siguientes, comenzando por las de la **División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico**:

#### **1) La Subdivisión de Coordinación y Evaluación:**

a) Será la responsable de organizar los procedimientos de evaluación, ex ante, y de la aplicación de las normas, principios y criterios contenidos en las convocatorias y actuaciones gestionadas por

la Agencia, garantizando la transparencia, objetividad e imparcialidad del proceso de selección de las solicitudes, mediante procesos de revisión por pares y/o de panel

b) En concreto establecerá los criterios, principios, metodologías y procedimientos de evaluación científico-técnica que son de aplicación en los distintos ámbitos de actuación de la Agencia, contando, en su caso, con el asesoramiento del Comité Científico y Técnico de la Agencia.

c) E impulsará la organización, coordinación y gestión de la evaluación científico-técnica, ex ante, de las propuestas utilizando procedimientos internacionalmente reconocidos así como aquellos criterios que establezcan las correspondientes convocatorias.

## **2) La Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos:**

a) Será la responsable de gestionar las ayudas concedidas por la Agencia y ejecutar el seguimiento científico-técnico de las mismas y cuantas actuaciones encomendadas lo requieran en los ámbitos científico-técnicos definidos en los correspondientes planes estatales, respondiendo a las necesidades de la comunidad científica y a los principales retos sociales y económicos del país.

b) Definirá el contenido, modalidades y requisitos de las convocatorias de ayudas y la propuesta de resolución de las convocatorias correspondientes a los programas de los planes estatales que se atribuyan a la Agencia mediante los instrumentos jurídicos establecidos como sistema para la asignación de los recursos.

c) Impulsará la organización, coordinación, gestión y ejecución del seguimiento científico-técnico y evaluación ex post de las actuaciones financiadas por la Agencia.

d) Coordinará y elaborará informes y estudios sobre el impacto científico-técnico, social y económico de las actuaciones de la Agencia.

e) Se responsabilizará de la información a los ciudadanos y relaciones con los usuarios de las propuestas gestionadas conforme a los procedimientos generales establecidos por la Agencia.

f) Gestionará las actuaciones destinadas a fomentar la colaboración entre el sector público y el sector privado y todas las destinadas a fomentar el intercambio de conocimientos entre los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

g) Planificará, coordinará y realizará el seguimiento científico y técnico de las actuaciones derivadas de convenios de colaboración, actividades de programación conjunta, y otros acuerdos de la Agencia tanto nacionales como internacionales.

## **3) La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia:**

Será la responsable de gestionar y ejecutar el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas y cuantas actuaciones encomendadas a la Agencia en los ámbitos científico-técnicos que, por sus características, no tienen una orientación temática definida y están orientados a fortalecer y transformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo la excelencia y la generación de

capacidades científico-técnicas. Asimismo, llevará a cabo las mismas funciones señaladas a partir de la letra b) que la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos, dentro de su ámbito de actuación.

Por su parte, en el ámbito de la **División de Programación y Gestión Económica y Administrativa**, las subdivisiones llevarán a cabo las siguientes funciones:

**1) La Subdivisión de Gestión Económica:**

a) La planificación y gestión económica y la gestión y realización de los pagos derivados de las actuaciones propias de la Agencia.

b) La gestión de las actuaciones de la Agencia derivadas de convenios de colaboración y acuerdos suscritos con otras entidades nacionales e internacionales.

**2) La Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas:**

Realizará el control y seguimiento económico-financiero de las actuaciones financiadas y de las ayudas otorgadas por la Agencia y de las que le sean encomendadas, incluyendo seguimiento y control de préstamos y avales

**3) La Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos:**

a) La planificación, coordinación, gestión y seguimiento de las actuaciones de la Agencia cofinanciadas con fondos europeos.

b) Las certificaciones al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al Fondo Social Europeo (FSE).

**4) La Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa:**

Llevará a cabo la gestión operativa de los procedimientos administrativos de concesión de ayudas y la preparación y petición de cuantos informes considere necesarios para su resolución así como cualquier actuación que estime necesaria.

En el plazo de tres meses tras la publicación del Real Decreto de creación de la Agencia se debe definir el resto la estructura organizativa con la identificación de los departamentos que integran las correspondientes subdivisiones y que conforman la estructura operativa y funcional necesaria para asumir el óptimo desempeño de las actividades propias y aquellas que le sean encomendadas.

La estructura detallada, correspondiente a los departamentos que integran las divisiones y subdivisiones de la Agencia deberá elaborarse durante los tres primeros meses tras la publicación del real decreto de creación, y deberá ser informada y en su caso aprobada por el Consejo Rector.

El desarrollo completo del organigrama de la Agencia con la identificación de los departamentos que integran cada una de las subdivisiones, actividades y atribución de responsabilidades será impulsado y coordinado por la Dirección de la Agencia, con el apoyo de la Secretaría General, y contará con la participación de los niveles directivos de la Agencia

El resultado de esta actividad es la culminación del organigrama completo de la Agencia incluyendo los departamentos y unidades existentes dentro de cada subdivisión con la descripción y atribución de las responsabilidades y competencias de las mismas, dentro del marco organizativo básico diseñado en el real decreto de creación de la Agencia. Su aprobación corresponde al Consejo Rector, a propuesta del director de la Agencia. El resultado de esta actividad se medirá en función del cumplimiento del plazo, y la disposición de un documento descriptivo de la estructura completa de la Agencia, en el primer trimestre desde la publicación del Estatuto.

Además, cada una de las divisiones de la Agencia elaborará un plan operativo acorde con los objetivos de la Agencia en el que se detallarán sus objetivos con indicadores de resultados y de seguimiento, y que se integrará en el plan de actuación de la Agencia, que estará disponible en el primer trimestre desde la aprobación del Estatuto, a fin de que pueda ser aprobado por el Consejo Rector.

## **2.2. Adecuación de los espacios y medios materiales**

El desarrollo de la estructura organizativa de la Agencia, de acuerdo con la distribución de funciones y la carga de trabajo que corresponderá a cada unidad, conlleva el necesario estudio del grado de adecuación de la distribución de espacios y medios materiales disponibles en el momento de la creación de la Agencia.

En el momento de su creación, la Agencia tendrá su sede en las dependencias de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y las mismas serán financiadas, en tanto en cuanto la Agencia no disponga de la correspondiente asignación presupuestaria, en los mismos términos y condiciones que el resto de las dependencias de dicha Secretaría de Estado.

Los trabajos relativos a la distribución de espacios y medios materiales de la Agencia serán liderados por la persona titular de la Secretaría General de la Agencia, en estrecha colaboración con la Subsecretaría de Economía y Competitividad, y de los que serán informados el personal directivo y los representantes de los trabajadores.

La propuesta resultante tomará como referencia la situación de partida, analizando en detalle las características que demanda la nueva estructura y la adecuación a los recursos materiales disponibles, teniendo en cuenta que el resultado de la reasignación de dichos recursos no comportará coste alguno ya

que se trata de lograr una redistribución más eficiente de los ya existentes en las unidades que se extinguen con la creación de la Agencia. Estas actividades se desarrollarán durante los primeros meses desde la publicación del Estatuto de la Agencia.

Este plan de adecuación de espacios y medios materiales contendrá al menos: (a) una descripción de los espacios que ocupará la Agencia; (b) la distribución de los mismos conforme a las divisiones, subdivisiones y departamentos que integran su estructura; y (c) la relación de medios – mobiliario y equipos informáticos y de comunicaciones- y su forma de provisión.

Se incluirá una memoria justificativa con una clara indicación de que los medios materiales necesarios para el funcionamiento operativo de la Agencia y los espacios que la misma ocupe no implican coste alguno. El resultado será la puesta en servicio de la sede y del correspondiente equipamiento mobiliario y técnico que permita la realización de las funciones por parte de su personal, sin interrupciones.

### **OBJETIVO 3. ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**

Este objetivo recoge las actuaciones prioritarias que se pondrán en marcha tras la creación de la Agencia para apoyar el proceso de cambio y adscripción del personal de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación a la nueva Agencia. Las actuaciones contempladas son las siguientes:

- 3.1. La adscripción y adaptación de la plantilla y del personal a la Agencia Estatal de Investigación.
- 3.2. Relaciones laborales y administración de personal.
- 3.3. Política de recursos humanos de la Agencia y plan de formación.
- 3.4. Descripción de procesos internos y fomento de la cultura organizativa de la Agencia adaptada a los principios de la misma.
- 3.5. El establecimiento de principios que garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de igualdad. Elaboración de un plan de igualdad.

Paralelamente se avanzará en el diseño del marco general de actuación en materia de recursos humanos, que quedará recogido en el Contrato de gestión.

Con carácter general y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.7 de la Ley de Agencias, en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Agencia, incluyendo los aspectos relativos a la organización, estructura y marco de actuación en materia de recursos humanos y retribuciones, participarán los representantes del personal y organizaciones sindicales.

### **3.1. Adaptación de la plantilla y del personal a la nueva Agencia Estatal de Investigación.**

Las actividades a desarrollar incluyen:

3.1.1. La adscripción del personal a la Agencia.

3.1.2. La elaboración de la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia para su aprobación por el Consejo Rector.

#### **3.1.1. La incorporación del personal a la Agencia**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, el personal de la Agencia será el personal que en el momento de su puesta en funcionamiento esté ocupando puestos de trabajo en los servicios que se incorporen en la Agencia y el personal que se incorpore a la Agencia por los correspondientes procedimientos de provisión de puestos de trabajo previstos.

La incorporación del personal se realizará mediante un plan ordenado de adaptación de los puestos de trabajo existentes. Para ello previamente y a la mayor celeridad posible, la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad dictará una Resolución por la que se establezca el personal que se incorpora en la Agencia Estatal de Investigación.

Una vez que se produzca la incorporación del personal funcionario a la nueva Agencia, deberán darse de baja en sus organismos de origen los correspondientes importes de incentivos al rendimiento que dicho personal viniera percibiendo con anterioridad

#### **3.1.2. La elaboración de la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia para su aprobación por el Consejo Rector.**

Según el artículo 21.1 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, la Agencia Estatal de Investigación sólo podrá ejercer la competencia de elaboración y aprobación de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT), una vez aprobado el Contrato de gestión y de acuerdo con el contenido del mismo. Hasta que se apruebe el Contrato de gestión, las modificaciones necesarias que tengan que adoptarse en relación con la actual RPT y el Catálogo, se llevarán a cabo de forma urgente a través de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), que adoptará sus resoluciones teniendo en cuenta el principio de coste cero que exige la disposición adicional nonagésima tercera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Así, y tomando como referencia la plantilla de los órganos y unidades suprimidos por integrarse sus funciones en la nueva Agencia se elaborará la correspondiente actualización de la Relación de Puestos de Trabajo del personal, que se incorporará al Contrato de gestión para su informe por el Consejo Rector en un plazo no superior a tres meses la constitución del mismo.

### **3.2. Relaciones laborales y administración de personal**

Durante los primeros tres meses tras la puesta en funcionamiento de la Agencia se desarrollará el nuevo marco general de actuación en materia de recursos humanos que incluirá los siguientes aspectos:

3.2.1. El marco de relaciones laborales.

3.2.2. El régimen retributivo, los criterios de evaluación del desempeño, el sistema de incentivos y el diseño de la carrera profesional.

3.2.3. Administración y gestión de Recursos Humanos.

#### **3.2.1. Marco de relaciones laborales**

Incluye el diseño de los procedimientos y órganos de relaciones laborales, representación laboral, comités y sistemas de participación, así como la identificación y preparación de las instrucciones correspondientes a los sistemas de prevención de riesgos y la identificación de las materias que serán objeto de acción social.

Corresponde a la Secretaría General de la Agencia el impulso y liderazgo de los trabajos y contará con la participación de los representantes designados por la Subsecretaría del Ministerio de adscripción así como los representantes de los trabajadores.

#### **3.2.2. Régimen retributivo los criterios de evaluación del desempeño, el sistema de incentivos y el diseño de la carrera profesional**

En el plazo máximo de tres meses tras la puesta en funcionamiento de la Agencia, se desarrollarán las actividades relativas a los aspectos retributivos, administrativos y laborales que será impulsado por el director de la Agencia y liderado por la Secretaría General contando para ello con la participación de los representantes de los trabajadores de la Agencia y de los designados por la Subsecretaría del Ministerio de adscripción.

Igualmente se deberá elaborar, en el plazo señalado, y como parte de este objetivo el sistema de evaluación del desempeño que se incorporará en el Contrato de gestión y entrará en vigor con la aprobación del mismo por parte de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad.

### **3.2.3. Administración de Recursos Humanos**

En lo que hace referencia a los aspectos administrativos de gestión de personal las actividades a desarrollar contemplarán:

- La instalación, adaptación y pruebas del sistema de gestión de recursos humanos y nóminas.
- La gestión y pago de nóminas.

Estos servicios, serán prestados por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad hasta que la Agencia cuente con autonomía plena, lo que debe ocurrir en un plazo no superior a seis meses.

### **3.3. Política de recursos humanos y formación**

Una adecuada política de recursos humanos ha de ordenar el proceso de integración del personal en la nueva Agencia. Así el director de la Agencia deberá impulsar la elaboración de la documentación necesaria que haga referencia al nuevo organigrama, según el Estatuto y el Contrato de gestión, las funciones y competencias de los órganos de gobierno, ejecutivos y de control; el modelo de gestión por objetivos y sus implicaciones en la gestión de personal; control del absentismo y otras cuestiones de interés.

Igualmente la Agencia dispondrá de un “Manual de Acogida” en el que se reflejen las instrucciones y toda la información relevante para el personal de nuevo ingreso o que vaya a realizar una estancia por un tiempo superior al año, y estará disponible en un período no superior a un mes tras la publicación del Estatuto de la Agencia.

El objetivo es desarrollar una política de recursos humanos que permita poner al servicio de los ciudadanos el potencial del personal que integra la Agencia. Para ello se deberán incluir los correspondientes planes de formación destinados a la mejora de las capacidades necesarias para el correcto funcionamiento de la organización y una eficaz prestación de los servicios. Asimismo, se pondrán en funcionamiento el sistema de evaluación del desempeño destinado a motivar y a incrementar el compromiso con la organización mediante un programa de formación continua, que desde la creación de la Agencia facilite la eficaz ejecución de las tareas y actividades del personal. Este programa de formación continua se incorporará al Contrato de gestión.

### **3.4. Descripción de los procesos internos y cultura organizativa de la Agencia**

La Agencia Estatal de Investigación contará con una normativa interna que será impulsada y liderada por la Dirección y destinada a garantizar el adecuado funcionamiento de la Agencia. Este objetivo ha de permitir

documentar, de acuerdo con los principios de transparencia y participación, todos los procesos de gestión interna que garanticen el adecuado funcionamiento de la Agencia y la prestación de un servicio público de calidad, incluyendo tanto los que tienen un impacto exclusivamente interno como aquellos otros que afectan a las relaciones y la comunicación con los administrados.

En concordancia con lo dispuesto en el art. 3.7 de la Ley de Agencias Estatales, tendrán participación en la elaboración de la normativa interna los representantes de los trabajadores.

En este marco se procederá a la elaboración de la siguiente normativa:

3.4.1. Descripción de los procedimientos internos (de gestión integral de la Agencia): Manual de procedimientos.

3.4.2. Plan de calidad de la Agencia

3.4.3. Régimen de colaboración de personal externo.

### **3.4.1. Descripción de los procedimientos internos de gestión de la Agencia**

Este objetivo está destinado a dotar a la Agencia Estatal de Investigación de una guía o manual que permita documentar todos los procedimientos que han de implementarse en las actuaciones de la misma de acuerdo con los principios generales de calidad de la gestión.

En este manual de procedimientos se definirán los procesos clave y los procesos soporte, que agrupan las principales actividades dentro de la Agencia, así como sus interrelaciones con el sistema de control interno e indicadores para medir que se desempeñen eficientemente. El manual debe permitir que todas las tareas y procesos de la Agencia sean totalmente auditables.

El resultado de esta actividad es la aprobación por el Consejo Rector del manual de procedimientos, en un plazo no superior a tres meses tras la constitución de la Agencia y de su Consejo Rector. El desempeño se medirá en función de cumplimiento de plazo.

### **3.4.2. Plan de Calidad de la Agencia.**

La Agencia se dotará a medio plazo de un Sistema Integrado de Gestión, que recoja un análisis de la demanda y carta de servicios, análisis de la oferta y cartera de servicios, gestión de quejas y sugerencias, lo que se realizará durante los seis primeros meses tras la aprobación del Estatuto. El desempeño se medirá en función de cumplimiento de plazo.

A continuación, se diseñará e implementará el Sistema Integrado de Gestión de la Agencia y los mecanismos de control para su implementación. Finalmente, este Sistema Integrado de Gestión de la Agencia ha de orientarse a la certificación externa de los procesos. El resultado final de la actividad es la aprobación por el Consejo Rector del plan de calidad, en un plazo no superior a seis meses. El desempeño se medirá en función del cumplimiento del plazo establecido. Corresponde al director de la Agencia impulsar esta actividad, que será liderada por el secretario general en estrecha colaboración con los titulares de las divisiones.

### **3.4.3. Régimen de colaboración de personal externo**

El artículo 19 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación autoriza a la Agencia como agente público de financiación a adscribir temporalmente, a tiempo completo o parcial, personal funcionario de carrera que sea investigador, experto en desarrollo tecnológico o especialista relacionado con el ámbito de la investigación, para que colabore en tareas de elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de programas de investigación científica y técnica.

El cumplimiento de la misión que tiene encomendada la Agencia cuenta con la colaboración externa de expertos investigadores y especialistas que, siguiendo prácticas internacionales, elaboran entre otras actividades los correspondientes informes científico-técnicos de evaluación, a la vista de los criterios marcados en las correspondientes convocatorias (evaluación por pares).

En un plazo no superior a los tres meses tras la constitución de la Agencia se elaborarán las instrucciones que desarrollen el régimen de colaboración del personal externo. El resultado de esta actividad es su aprobación por el Consejo Rector, a propuesta del director de la Agencia de dichas normas. El desempeño se mide por el cumplimiento del plazo establecido.

## **OBJETIVO 4. ADAPTACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SEGUIMIENTO**

La Agencia tiene como principal objetivo y máxima prioridad el mejorar sustancialmente la eficiencia y transparencia de los procedimientos de gestión integral que se utilizan en la asignación de fondos públicos destinados a las actividades de I+D y para lo cual es necesario abordar la simplificación de los procedimientos relacionados con la ejecución y seguimiento de todas sus actuaciones.

Para ello es necesario acometer un proceso de adaptación que culmine con la transformación de las herramientas y procedimientos existentes para la mejora de la gestión de los recursos públicos destinados a la I+D, basada en un aumento en la eficiencia y simplificación de los procedimientos destinados a

la asignación de los recursos, así como el desarrollo de un seguimiento de evaluación continua que facilite la validación del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos vinculados a las actuaciones financiadas así como la correcta aplicación de los recursos públicos con los que las mismas se financian.

El cumplimiento de este objetivo deberá contemplar como principales ejes de actuación los siguientes:

- 4.1. Mejora y simplificación de los procedimientos administrativos.
- 4.2. Adaptación y mejora de los procesos de gestión de la evaluación científica y técnica.
- 4.3. Formación de evaluadores.
- 4.4. Mejora y adopción de sistemas de seguimiento económico-administrativo y científico-técnico.
- 4.5. Definición de procedimientos transitorios de aplicación y ordenación de los procedimientos económicos y financieros.
- 4.6. Transparencia en la gestión y rendición de cuentas

#### **4.1. Mejora y simplificación de los procedimientos administrativos**

El objetivo de la Agencia es prestar un servicio eficaz, eficiente y de calidad, en un marco donde se equilibren la responsabilidad y transparencia de la gestión y la autonomía y flexibilidad en la misma.

Lo que se pretende es, por una parte, eliminar todas esas prácticas que, en forma de burocracia innecesaria, entorpecen la actividad del sector y, por otra, en lo que se refiere a las prácticas que sí deben mantenerse, proceder a la máxima simplificación que sea posible.

Mediante la generalización de la Administración electrónica, la simplificación e informatización de procesos la nueva Agencia deberá reducir en promedio un 25% los plazos que consumen actualmente dichos trámites.

##### **4.1.1. Simplificación administrativa.**

Los diferentes programas sobre los que se ejecutan las acciones y convocatorias de I+D se caracterizan por un grado muy alto de fragmentación cuya reorganización permitiría mejorar el sistema, concentrando las actividades y ganando en eficiencia para el propio sistema y en simplificación para los beneficiarios de las acciones.

Por todo ello, se constituirá en el seno de la Agencia un grupo de trabajo impulsado por el director de la misma y con la participación de la Secretaría General y los titulares de las divisiones y subdivisiones, apoyándose para ello en el asesoramiento que pueda prestar el Comité Científico y Técnico de la Agencia, con objeto de analizar los programas y convocatorias actuales y presente como resultado un documento de recomendaciones acerca de la concentración y simplificación administrativa de las mismas en aras de facilitar la actividad de los beneficiarios. Este trabajo se desarrollará durante los primeros tres meses tras la puesta en marcha de la Agencia.

#### **4.1.2. Manual de procedimientos básicos**

Una vez creada la Agencia se iniciarán los trabajos de redacción del manual de los procesos básicos que contemple las actividades fundamentales que puedan ser objeto de control y auditoría y los indicadores que permitan valorar el funcionamiento eficiente de la organización.

En particular, será necesario identificar y tener en cuenta toda la normativa correspondiente a la gestión de la Agencia y el régimen jurídico aplicable, de forma que los sistemas de gestión económico-financiera y de recursos humanos se acomoden estrictamente a lo contemplado en la misma.

El órgano competente para la realización de estas actividades será la Secretaría General de la Agencia y los trabajos se desarrollarán en un plazo de tres meses tras la puesta en marcha de la misma.

#### **4.2. Adaptación y mejora de los procesos de gestión de la evaluación científica y técnica**

En términos cuantitativos la actuación evaluadora deberá mantenerse, en su conjunto, en los niveles ya alcanzados, incrementándose en aquellas áreas de la actividad del sector que se consideren necesarias. Paralelamente, es necesario proceder a enfatizar especialmente el rigor y calidad de la actuación (evaluación) y la consistencia de sus resultados para ganar además en eficacia.

Al mismo tiempo uno de los retos críticos en materia de evaluación es la reducción de los tiempos para lo que se necesita redefinir mejor el proceso y planificar las actividades y recursos de evaluación. Se trataría de plantear los avances de la actuación de evaluación tanto en términos cualitativos como cuantitativos.

Por todo ello, y durante los primeros tres meses tras la puesta en funcionamiento de la Agencia se revisarán los protocolos de evaluación que serán de aplicación así como su total adaptación a las mejores prácticas existentes.

#### **4.3. Cultura de la evaluación y formación de evaluadores**

Las actuaciones mencionados en el apartado 3.2 deben conllevar mejoras en diversos aspectos de la actividad evaluadora entre los que hay que destacar la formación de los evaluadores y la adecuada informatización de las tareas de evaluación y de su personal de apoyo, así como la implantación de procedimientos de control de calidad internos. Para ello, se diseñarán las campañas informativas y de difusión del nuevo modelo de la Agencia y sus funciones en materia de evaluación en colaboración con los principales agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **4.4. Mejora y adopción de sistemas de seguimiento económico-administrativo y científico-técnico**

La creación y puesta en funcionamiento de la Agencia Estatal de Investigación implicará, entre otros aspectos, fortalecer la actividad evaluadora de carácter científico-técnico ex post y desarrollar procedimientos que permitan hacer un adecuado seguimiento económico financiero. Se prestará especial atención al establecimiento de indicadores para la medición del impacto científico-técnico y socio-económico de los resultados de las actividades financiadas, en estrecha colaboración con los responsables de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación responsables del seguimiento de las políticas públicas de I+D+i y su evaluación. Esto significa que la evaluación y seguimiento de las actuaciones deberá reforzar todos aquellos aspectos ligados a la evaluación ex post, que deberán recogerse en un manual de criterios y procedimientos que oriente y permita planificar las futuras actuaciones de la Agencia en este ámbito.

Para ello, la dirección de la Agencia liderará un grupo de trabajo integrado por expertos nacionales que permita incorporar buenas prácticas tanto nacionales como internacionales en este ámbito y que en el plazo de tres meses redacte una guía práctica sobre el procedimiento a seguir y los principales criterios. Con posterioridad esta guía deberá ser contrastada y analizada por el Comité Científico y Técnico de la Agencia en los tres primeros meses tras la constitución de dicho Comité.

En el ámbito del seguimiento económico-financiero se procederá a la adaptación a la nueva estructura de la Agencia y su sistema contable partiendo de los principios de mejora continua en la gestión económica y que afectará tanto a la eficacia de la gestión de los expedientes como a una definición más precisa de las infracciones y de las correspondientes sanciones derivadas de los incumplimientos establecidos.

#### **4.5. Definición de procedimientos transitorios de aplicación y ordenación de los procedimientos económicos y financieros**

En este contexto será necesario definir los procedimientos adecuados de ejecución presupuestaria y contable que permitan evaluar el grado de

cumplimiento de los objetivos y la eficiencia de la Agencia y aplicar un adecuado sistema de contabilidad de gestión.

Para ello se constituirá un grupo de trabajo tras la creación de la Agencia para que trabaje en la definición de los nuevos procedimientos, la implantación del nuevo modelo de gestión económica y financiera que es aplicable acorde con la naturaleza jurídica de la Agencia.

Especialmente debe destacarse que se prevé que la Agencia pueda generar recursos propios desde su puesta en funcionamiento, una vez afectados legalmente a la misma los ingresos por la realización de actividades de evaluación y gestión de actividades llevadas a cabo por la Agencia.

El órgano competente para la realización de estas actividades serán la Secretaría General de la Agencia y el titular de la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa.

Tras la creación de la Agencia y para su puesta efectiva en funcionamiento es necesario implantar nuevos procedimientos económico financieros para la gestión presupuestaria (modificaciones presupuestarias, etc.), contabilidad, rendición de cuentas, gestión de ingresos, pagos y tesorería, para cuyo diseño e implantación se contará con la asistencia de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad.

El objetivo es disponer de un modelo de contabilidad de gestión que se incorpore en el Contrato de gestión de la Agencia y que permita un seguimiento adecuado, en materia de gestión económica, financiera, presupuestaria y contable, de los compromisos adquiridos por ésta en los sucesivos contratos de gestión.

#### **4.6. Transparencia, rendición de cuentas y comunicación**

La Agencia Estatal de Investigación ha de reforzar la transparencia de todas sus actuaciones para lo cual deberá:

- Mantener un sistema de información permanente sobre todas las acciones de la Agencia que puedan ser de interés para la ciudadanía.
- Establecer una estrategia de comunicación global de la Agencia para informar a la ciudadanía sobre sus actuaciones y lograr una mayor visibilidad de su acción, y por otra parte para mejorar los sistemas de comunicación e información internos.
- Dar a conocer el balance de gestión y resultados anuales de la Agencia en sus diferentes funciones y competencias.
- Fomentar las relaciones con el ciudadano a través de un sistema de atención directa y personalizada.

Se trata de un conjunto de actividades que han de quedar incorporadas en el Contrato de gestión y en los sucesivos contratos de gestión plurianuales pero a las que hay que conceder especial importancia desde el momento cero de creación de la propia Agencia, por lo tanto, y tal y como se indica en el apartado correspondiente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la página web de la Agencia deberá estar creada plazo máximo de seis meses tras la publicación del Estatuto de la Agencia.

Corresponde a la Dirección de la Agencia mantener dicha página web así como comunicar cuantas actuaciones contribuyan durante los primeros meses a la rendición de cuentas de la Agencia así como a fomentar las adecuadas relaciones con los usuarios, para lo cual se diseñará un plan de comunicación y formación interna entre el personal de la Agencia que sirva de punto de contacto e información.

## **OBJETIVO 5. ORDENACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

La eficacia en la gestión de las actividades de la Agencia depende críticamente de la disponibilidad de los medios electrónicos más avanzados que permitan, además, cumplir con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley.

La puesta en funcionamiento de la Agencia Estatal de Investigación implica actuaciones críticas respecto a los Sistemas de la Información y las Comunicaciones que consisten en la autonomía de los sistemas informáticos de la Agencia respecto a los de la actual Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y su implantación en la Agencia.

Se trata de disponer de un sistema de administración electrónica avanzado y robusto que asegure el adecuado cumplimiento de las funciones de la Agencia y principios en los que se fundamentan sus actuaciones. La fiabilidad y de los sistemas y aplicaciones electrónicas es de vital importancia para la nueva organización dado el volumen y naturaleza de las actividades a desarrollar, así como de las actividades de seguimiento de las actuaciones que de la financiación de las actividades se derivan.

De forma inmediata y tras la publicación del Real Decreto de creación de la Agencia es imprescindible realizar las siguientes actuaciones:

- a) Identificar las necesidades que permitan a la Agencia optimizar los recursos disponibles y prestar la totalidad de las funciones asignadas.
- b) Adecuar las herramientas informáticas, y los medios electrónicos existentes en la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad al entorno de la Agencia.

- c) Adaptar las aplicaciones de gestión económica existentes al nuevo modelo de contabilidad analítica de la Agencia o, en su caso, determinar los servicios que es necesario mantener durante el período transitorio vinculado a la gestión de las actuaciones correspondientes a las convocatorias y expedientes de anteriores planes nacionales y del vigente plan estatal.

Estas actuaciones requieren un análisis exhaustivo y una planificación detallada en relación al diseño y características de las aplicaciones electrónicas con el principal objetivo de garantizar la total operatividad de la Agencia Estatal de Investigación.

Por ello es necesario un plan específico de actuación en Sistemas de Información que abarque:

5.1. El análisis de la situación actual, para tener un conocimiento detallado del rendimiento de los sistemas existentes, de las plataformas y herramientas tecnológicas y de los sistemas de comunicaciones utilizados.

5.2. La definición del modelo objetivo, que, de acuerdo a las necesidades organizativas, aplicaciones, plataformas y comunicaciones, detalle el futuro escenario de la Agencia en cuanto a sistemas de información y comunicaciones.

5.3. La elaboración del plan de proyectos, en el que se definan con nivel de detalle suficiente los proyectos necesarios para asegurar la evolución hacia los nuevos modelos definidos, considerando las necesidades de convivencia y migración con la situación actual.

5.4. La elaboración del plan de migración, donde se detalle la estrategia a seguir para garantizar la disponibilidad de los sistemas y reducir al máximo los riesgos inherentes a un proceso de migración.

El modelo objetivo de sistemas y comunicaciones de la Agencia Estatal de Investigación debe estar orientado a minimizar el impacto de la transformación de una parte de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación en una Agencia Estatal, por lo que se deberá poder alcanzar de una forma progresiva en diferentes fases, que tengan en cuenta:

- La instalación e interconexión de las redes de comunicaciones apropiadas
- El traslado y acopio del hardware necesario
- Las condiciones de seguridad
- Las condiciones de arranque de los sistemas
- La manera de avanzar hacia una autonomía progresiva
- La evolución hacia la consecución de la excelencia deseada.

La Agencia, además de toda la microinformática necesaria y las actuales aplicaciones de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, dispondrá de una web propia, un dominio de correo propio, intranet propia, un sistema de gestión económico-financiera conforme a los requisitos funcionales de la IGAE, así como un sistema de gestión de recursos humanos integrado con el anterior y un sistema de cuadro de mando que permita el seguimiento del Contrato de gestión.

El órgano responsable de esta tarea será la Secretaría General en estrecha relación con la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad. Para ello se constituirá un grupo de trabajo de forma inmediata tras la publicación del real decreto de creación de la Agencia cuyas conclusiones quedarán incluidas en el Contrato de gestión. El objetivo es disponer de este plan específico de actuación en tecnologías y sistemas de información en el que además de los aspectos señalados se estudien las necesidades de datos e información derivada con que deba contar la entidad para el mejor desarrollo de sus funciones.

## **OBJETIVO 6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN**

La elaboración del programa de difusión de las actividades de la Agencia y relaciones institucionales ha de realizarse con un doble propósito. En primer lugar, potenciar la imagen de la Agencia, sus objetivos, principios de actuación y formas de colaboración con otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. En segundo lugar, favorecer su papel activo como agente de financiación tanto a nivel nacional como internacional.

El programa deberá elaborarse durante los primeros meses tras la creación de la Agencia bajo el liderazgo y coordinación de la Dirección de la misma, y sus resultados serán: (1) la celebración de presentaciones, conferencias y seminarios dedicados a dar a conocer los objetivos y trabajos de la Agencia y (2) la presencia en actividades organizadas por otras entidades e instituciones a nivel nacional e internacional.

Igualmente es importante establecer durante los primeros meses un conjunto de actuaciones que garanticen una adecuada cobertura mediática de la Agencia, su creación, constitución y funciones.

Finalmente, la importancia de este plan de comunicaciones y relaciones institucionales reside en el hecho de que las actuaciones de la Agencia dependerán de una adecuada percepción por parte de los agentes y de condicionantes externos entre los que destacan:

1. El mantenimiento en el tiempo de las políticas de racionalización de los servicios y de la gestión pública basadas en resultados.
2. La facilidad, dentro de los límites existentes, para la puesta en marcha de mecanismos de colaboración entre las administraciones públicas.

3. La disponibilidad de profesionales independientes suficientemente capacitados para realizar las evaluaciones.
4. La consolidación de una red de “alianzas”, con los órganos homólogos de las Comunidades Autónomas y otros países de nuestro entorno (e.g. ERC).

## **7. Régimen transitorio**

Sin perjuicio de la puesta en funcionamiento de la Agencia, los servicios comunes del Ministerio de Economía y Competitividad continuarán ejerciendo sus actuales competencias para la Agencia Estatal de Investigación hasta que ésta disponga de los servicios y procedimientos propios necesarios para alcanzar su total autonomía, lo que debe producirse en un plazo de seis meses desde su puesta en funcionamiento.

Hasta la aprobación del Contrato de gestión, que determinará los créditos presupuestarios que financien los recursos personales y materiales que pasen a formar parte de la Agencia, y tras la aprobación de la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Economía y Competitividad que determine el personal que se incorpora en la Agencia, deberán realizarse las modificaciones tanto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio como otras de tipo presupuestario precisas que garanticen la puesta en marcha y funcionamiento de la Agencia.

Así, en un primer período transitorio se seguirá dependiendo de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad para la prestación de servicios esenciales para la Agencia, como:

- (1) Procesos selectivos
- (2) Instalaciones y seguridad
- (3) Formación del personal
- (4) Servicios TIC
- (5) Gestión económica y financiera del personal (elaboración y pago de nóminas)
- (6) Procedimientos y órganos de relaciones laborales, representación laboral, comités y sistemas de participación, así como la prevención de riesgos o las materias de acción social, entre otros.
- (7) La gestión de los medios materiales: adecuación y conservación de los espacios e instalaciones de la Agencia, servicios técnicos de seguridad y los demás servicios generales de régimen interior.
- (8) El asesoramiento jurídico a los responsables de la gestión administrativa de la Agencia.

## **8. Elaboración de la propuesta del Contrato inicial de gestión**

La Agencia deberá elaborar documentos de planificación y gobierno (Plan de Actuación y propuesta de Contrato de gestión) así como desarrollar los indicadores de seguimiento de los mismos (informe general de actividad).

Una de las actuaciones más urgentes que corresponde al director de la Agencia será la elaboración del proyecto de Contrato de gestión para proponer al Consejo Rector mediante la definición de:

- 1) Los objetivos generales y específicos,
- 2) Los planes y proyectos y sus marcos temporales,
- 3) Los indicadores que miden los resultados obtenidos,
- 4) Las previsiones de ingresos y gastos,
- 5) La plantilla máxima y la relación de puestos de trabajo y
- 6) Los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos.

El órgano responsable de elaborar estas propuestas es la Secretaría General de la Agencia.

La Ley 28/2006, de 18 de julio, en su artículo 13 establece que la actuación de éstas se ajustará al plan de acción anual en el marco del Contrato de gestión, cuya propuesta aprobará el Consejo Rector en el plazo de tres meses desde su constitución. Su aprobación se producirá por orden conjunta de los Ministerios de Economía y Competitividad, y Hacienda y Administraciones Públicas.

La propuesta de Contrato de gestión contendrá el objeto del contrato, su periodo de vigencia, los escenarios previsibles y objetivos a perseguir, los programas y actividades para alcanzar los objetivos, y los recursos personales, materiales y presupuestarios a aportar para la consecución de los mismos. Irá acompañado de indicadores eficiencia, eficacia, productos, calidad, servicio al usuario, control económico-financiero y actividad, que permitan hacer el seguimiento de progreso en relación con los objetivos, determinar el coste/eficacia de las operaciones de la Agencia, y valorar los resultados obtenidos y las consecuencias que se deriven de ello.

En relación con la gestión de los recursos humanos el Contrato de gestión recogerá el marco general de actuación entre cuyos elementos diferenciadores ha de hacer referencia a la ordenación y características de los puestos de trabajo, régimen retributivo y sistema de evaluación del desempeño.

El resultado de esta actividad es el informe por el Consejo Rector de la propuesta de Contrato de gestión al que irá anexado la descripción del sistema de seguimiento. Su elaboración se iniciará tras la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia.